

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1930-2026

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE 2026. SE INICIA LA SESIÓN VIRTUAL A LAS
NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Presidenta	Dra. María Eugenia Venegas Renauld, Vicepresidenta
Dr. Ronald Álvarez González	M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
Ing. Walter Bolaños Quesada	MAE. Sonia Acuña Acuña
Dr. Álvaro Mora Espinoza	Dra. Susan Francis Salazar

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

PhD. Melania Brenes Monge, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero
Téc. Marianella Mora Amador, Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Acreditación.

INVITADAS HABITUALES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

M.Sc. Heilyn Vásquez Hernández, Asesora Legal.
Mag. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

INVITADAS ESPECIALES

MAP. Angélica Cordero Solís: Directora División de Evaluación y Acreditación, SINAES.
M.Sc. Diana Alfaro León, Gestora de Talento Humano, SINAES.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente.**

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1930.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muy buenos días a todas y todos. Estamos hoy 10 de marzo del 2026, en la sesión 1930. Ustedes tienen allí la agenda, ¿tienen alguna observación? Si no, procedemos a votarla, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba agenda 1930 de manera unánime.

1.	Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1930.
2.	Aprobación acta 1929.
3.	Informes:
3.1.	Presidencia
3.2.	De los Miembros
3.3.	De la Dirección Ejecutiva
3.4.	De la Secretaría del Consejo
4.	Receso Colectivo Semana Santa 2026.
5.	Análisis del Recurso de Revisión al artículo 7: Análisis de la decisión de acreditación del proceso 131 del acta 1928.
6.	Proceso de acreditación:
6.1.	Decisión de Acreditación:
6.1.1.	PGR-19
6.2.	Nombramiento de Evaluadores Externos:
6.2.1	Proceso 65
7.	Decisión sobre la modificación al perfil profesional del puesto de Gestor de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación.
8.	Análisis sobre la guía de Reconocimiento de Agencias.
9.	Presentación del informe de auditoría AC-02-2025 "Gestión de la Comisión de Control Interno".

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda 1930. 2. Revisión y aprobación del acta 1929. 3. Informes. 4. Receso Colectivo Semana Santa 2026. 5. Análisis del Recurso de Revisión al artículo 7: Análisis de la decisión de acreditación del proceso 131 del acta 1928. 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso PGR-19. 7. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 65. 8. Decisión sobre la modificación al perfil profesional del puesto de Gestor de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación. 9. Análisis sobre la guía de Reconocimiento de Agencias. Temas no tratados por falta de tiempo: 1. Presentación del informe de auditoría AC-02-2025 "Gestión de la Comisión de Control Interno".

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1929.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Tenemos el acta 1929. Entiendo que solamente recibimos algunas correcciones de forma y la inclusión final de las observaciones al proceso que teníamos ahí pendiente. ¿Hay alguna observación adicional? Si no, procedemos a ratificar el acta 1929, por favor. Muchas gracias.

Se aprueba acta 1929 de manera unánime.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En la sección de informes, solamente tengo uno que es que la comisión encargada del nombramiento del puesto de la Dirección de Servicios de Apoyo a la Gestión, el día de ayer terminó sus funciones con la entrevista, que era el proceso final y se estarán enviando en este par de días a Talento Humano para que Talento Humano proceda con la tabulación final y la sistematización para traerlo lo antes posible al Consejo para tomar esa decisión. Junto con el envío de la información, yo envié también a Talento Humano las recomendaciones que habíamos recogido para que se mejoren estos procesos, ya doña María Eugenia había iniciado con esta conversación con los compañeros, con la Comisión en su momento y en general con todos ustedes para ir recogiendo algunas acciones que pudieran mejorar los procesos.

Yo quería leerles muy rapidito, porque solamente se las envié a la Comisión, pero creo que son de interés de todo el Consejo, conocer cuáles fueron esas recomendaciones. Son 7, el número 1 dice, es necesario definir el papel de la Comisión ad hoc y sus procedimientos, así como los plazos para el cumplimiento de cada una de las tareas asignadas. El número 2, previo al proceso, la comisión que se designe debe recibir una calendarización e inducción que la prepare para el cumplimiento adecuado y oportuno de cada una de las tareas que estarán a su cargo. Número 3, previo a su labor, la comisión debe contar con conformación en detalle sobre el cartel del concurso y requisitos a cumplir por los oferentes los procesos previos ejecutados por el área de Talento Humano como número de candidatos participantes, historial de cada uno y razones por las cuales continúa o no a la siguiente etapa del proceso. Número 4, es necesario levantar un expediente foliado por cada persona participante que nos permita dar cuenta del cumplimiento de cada paso, así como de la transparencia del proceso, expediente que pueda ser trasladado con eficacia a las personas interesadas o autoridades en caso de que sea necesario. Número 5, revisar el área disciplinar de la que proviene la persona candidata y su pertinencia con respecto al puesto que va a desempeñar. Número 6, considerar la participación de la Auditoría Interna en cada una de las etapas del proceso con el fin de que pueda hacer una labor preventiva y no reactiva cuando corresponda. Número 7, que en la comisión sean incluidas personas conocedoras de las funciones del puesto que se ofrece que puedan asesorar al resto de la comisión hacia la toma de decisiones. Yo espero con esto haber recogido las recomendaciones que todos en su momento nos dieron para la Comisión, igual estoy en este momento reenviando a todos los compañeros para que tengan esta información, porque solo la teníamos Talento Humano y la gente de la comisión, si a alguno no le llega, me avisa para volver a reenviárselos. Ese era el punto que yo tenía de informes de presidencia.

De los Miembros:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Pasamos a informes de miembros. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Buenos días, aprovecho para saludarlos a todos. Quería compartirles, aunque sea de manera muy preliminar, que a raíz de la visita que hice en representación prácticamente de

doña Lady al Ministerio de Salud para conocer la opinión que teníamos supuestamente de los exámenes de admisión en los exámenes de incorporación de los colegios profesionales, me di a la tarea este fin de semana de hacer un avance de indagación sobre este tema y es muy interesante porque hay un proyecto de ley que está ya en el plenario legislativo, ya pasó el primer debate, está con mociones 137, son mociones que modifican el proyecto y este proyecto es para conversar precisamente sobre el tema de los exámenes en los colegios profesionales. Hice una búsqueda y me encontré con que este proyecto en realidad tiene otros antecedentes que vienen desde el 2008 y el SINAES había sido consultado, quiere decir que este tema ha estado en la discusión legislativa por muchísimos años. Haciendo memoria me encontré que sí, que efectivamente, cuando yo estuve de diputada también vimos un proyecto general, ahí me he quedado pegada porque ando buscando el informe jurídico. ¿Qué es lo que quiero señalar concretamente de esto? Revisando toda la correspondencia, las consultas que se hicieron, el proyecto de ley que había sido presentado por la Unidad Social Cristiana tenía como fundamento crear un órgano que fuera externo a los colegios para hacer los exámenes de incorporación en los colegios. En la consulta que se hace a todos los colegios me las he leído, son interesantísimas porque cada colegio tiene su punto de vista muy particular.

Finalmente, me queda la idea de que si bien los colegios profesionales son órganos no estatales tienen una función que delega el Estado en ellas una modificación, como por ejemplo esta, que sería la de generar un órgano, se tiene que hacer por ley, pero generar un órgano es romper básicamente las finalidades de los colegios profesionales. Entonces, el proyecto cuando fue conocido y fue prácticamente rechazado con una integración bastante diversa de los representantes de diferentes partidos, sufrió una modificación y se hizo un texto sustitutivo, que es el que está en este momento, se presentó a finales de febrero, está con mociones 137 y creo que nosotros deberíamos estar al tanto de esas repercusiones, sobre todo porque tenemos convenios con los colegios profesionales, porque el SINAES es mencionado y ahí sigo yo buscando, porque a mí eso me gusta mucho. Pero lo que sí me doy cuenta y aquí quiero aterrizar, es que el tema que está generando ruido es la palabra calidad, es decir, la palabra calidad, como la están interpretando la sociedad, como la está interpretando un colegio, como la está interpretando SINAES, difiere. Entonces, los colegios hablan de calidad académica, que necesitan garantizar que la sociedad recibe un producto humano profesional de calidad, básicamente en términos de contenido de un programa y de ética, que es lo que se ha visto. Solamente, hay dos colegios que están con ley para hacer exámenes, que son el Colegio de Abogados y el Colegio de Médicos, los demás colegios no tienen eso.

Nosotros, sí deberíamos estar atentos porque este concepto de calidad que se supone es un asunto medular nuestro, sí debe tener ante la sociedad, ante los colegios, ante las organizaciones, una claridad sustantiva de qué es lo que estamos entendiendo por calidad, porque la palabra es muy cajonera, la llevan, la traen y la usan como quieren.

Voy a estar dándole seguimiento al proyecto para ver si en esta administración se va a sacar o si este proyecto va a ser desechado por la nueva administración que viene y creo que puede tener aristas inciertas, en ese sentido. Doña Lady, quería comentarles que he hecho ese estudio y quiero tener mucha claridad sobre todos los temas que se han presentado. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchísimas gracias. Una relación por ahí con un tema del Servicio Civil que también nos está pidiendo el MEP que vamos a tener que atender próximamente.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Perdón. Uno de los puntos, doña Lady, ya que mencionaste eso, es que hay un interés en quitar beneficios de las carreras acreditadas para la selección profesionales y hay toda una

discusión en relación con lo que es un buen profesional provenga o no de una carrera acreditada, es un tema sensible.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, claro. Doña Kattia, buen día. Un gusto verla.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Gracias, doña Lady, igualmente. Un gusto acompañarlos un ratito el día de hoy. Nada más, quería preguntarle a doña María Eugenia ¿este es el proyecto de ley el 24479? ¿El cual ya nosotros habíamos hecho nuestra posición?

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Sí. Lo que pasa es que cuando el SINAES fue consultado y esa consulta se le dio de parte del Consejo a doña Laura y creo que usted asesoró porque fue en el 2024, ese proyecto fue la primera versión y luego por informe jurídico sufrió una modificación sustantiva y ya en esa segunda oportunidad el proyecto no fue consultado al SINAES, sino que normalmente se recogen todas las observaciones que hacen los consultados, se genera el nuevo texto y ese es el que está en el plenario.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Ok. Nosotros habíamos hecho muchas observaciones, no solo que nosotros no estuviéramos incluidos, sino el concepto de calidad justamente del el que usted está indicando, entonces para verificar si se tomaron en cuenta nuestras recomendaciones.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Únicamente se registra una del SINAES en un cuadro que se hace comparativo de las observaciones que hacen las diferentes instancias. Se registra que el SINAES lo que cuestiona es o dice, una cosa es un examen de un profesional de un estudiante y otra cosa es una valoración de la calidad de una carrera, nada más se registra eso.

Dicho sea de paso, ahora que usted me dice eso, me llamó la atención en el texto que se presentó de que fue un texto creado por Inteligencia artificial y no le quitaron siquiera algunas cositas de que cuando uno verdad hace una consulta y la Inteligencia artificial le responde, “te sugiero tal y tal cosa”, se dejó en el texto cosas de ese tipo.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Muchas gracias, doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchísimas gracias a doña María Eugenia por estar atenta a estas cosas y empezar a estudiarlas desde antes. ¿Quién más tiene alguna participación de miembros? No, hay más participaciones.

De la Dirección:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Seguimos con informes de la dirección.

PhD. Melania Brenes Monge:

Doña Lady, voy a iniciar por un tema con doña Kattia que está amarrado precisamente a este tema de la presentación de proyectos de ley en la Asamblea Legislativa para continuar con la misma línea.

Hay un proyecto de ley también el 25412 que es para excluir la inversión de la educación pública de la aplicación de la Regla Fiscal en años venideros, que también se está formulando en la asamblea.

En análisis con doña Heilyn y con doña Kattia nos parece que podemos como SINAES, como entidad, presentar una inclusión del SINAES en la redacción del inciso m, para que nosotros también quedemos ahí incluidos en la exclusión de la aplicación de la Regla Fiscal por la naturaleza jurídica del SINAES y por el tema también del financiamiento público. La idea que yo tuve con las colegas que están atentas a este tipo de temas, es que pudiésemos traer una propuesta de acuerdo para poder enviar como propuesta a la Asamblea Legislativa, si ustedes así lo consideran, en caso de que este proyecto de ley avance, no

sé, si doña María Eugenia nos pueda ayudar técnicamente un poquito más a las compañeras asesoras legales para plantear un borrador de acuerdo y si ven viable que podemos traer eso aquí a discutir. Doña Kattia, ¿me puedes ayudar ampliar un poco más este tema?

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí. El proyecto de ley salió publicado por primera vez el jueves pasado y lo que propone justamente es excluir de la Regla Fiscal la inversión de educación pública y a quienes menciona ese proyecto de ley específicamente, dice, el proyecto pretende excluir la inversión de educación pública del régimen de Regla Fiscal, con el fin de restablecer la plena vigencia del artículo 78 constitucional que establece la inversión mínima del 8% del PIB para ello propone reformar el inciso m del artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para efectos de exceptuar, entre otros rubros, el financiamiento destinado a las universidades públicas, los colegios universitarios, el INA, el CONARE en general a la toda institución pública que ejecute acciones orientadas a garantizar el acceso a la permanencia y la conclusión de estudios. No menciona SINAES; sin embargo, haciendo un análisis de las leyes, yo conversaba con doña Heilyn y con doña Melania de que es muy importante que nosotros somos parte del ecosistema, nosotros con nuestro presupuesto, aunque no venga exactamente del FEES, también hacemos una inversión para la calidad de la educación y tratándose prácticamente de un derecho humano nosotros deberíamos ser parte de este proyecto y con esto también nos garantizaríamos que nos sigan haciendo la transferencia total del porcentaje que nos corresponde y no aplicar la Regla Fiscal, que es una uno de los temores que se tiene a futuro.

Habría que ir a ver, si en estos 2 meses logramos que se incorpore, porque con el cambio de la Asamblea Legislativa y la mayoría de los diputados que vienen, no sé si tendría futuro en realidad este proyecto, pero lo cierto es que sí creo que debemos de hacer ese esfuerzo para convencer a los diputados actuales de que SINAES es parte de este ecosistema de educación y como invertimos también en educación deberíamos estar incluidos en este proyecto de ley.

Yo le decía doña Melania, ahí se los dejamos para que ustedes lo analicen la conveniencia de tener que ir, ya don Ronald lo dijo, no es tan sencillo convencer, pero sí me parece que tenemos los suficientes argumentos para poder ser parte de este proyecto y posible ley.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Nada más recordar, en el último comunicado con el tema de la Regla Fiscal, que nos indicaron que nos estaban exceptuando de ese cobro, precisamente porque ya se lo estaban aplicando al Ministerio de Educación y que como nuestro presupuesto venía de ese presupuesto del Ministerio de Educación, estaban haciendo un doble cobro. Entonces, lo que creo es que si en este caso estaría incluido el Ministerio de Educación en esa ley automáticamente entonces estaríamos nosotros también. Lo que no quiere decir que lo que abunda no daña, porque entonces en ese caso igual podríamos solicitarlo por aquello. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Yo estoy al tanto de ese proyecto. Es muy interesante, pero aquí hay que hacer una lectura política del contenido de este proyecto, este proyecto fue presentado por la APSE bajo una lucha de recuperar el 8% del presupuesto para la educación y lo presentaron recientemente por 12 legislaciones, entonces aquí el tema es que cuando un proyecto entra, de ahí la importancia de la presidencia del directorio, los proyectos se ponen en un orden ahí y a dónde se manden, a qué comisión va a depender de los intereses políticos que tenga la presidencia. Recordemos que la presidencia va a estar en manos de Nogui Acosta, quien ha sido básicamente el mayor opositor al financiamiento de la educación pública. Entonces, estas cosas no pueden pasar desapercibidas porque proviene de un sindicato y hay que ver en las gestiones de derecha cómo se perciben a los sindicatos. Es posible que el

proyecto quede ahí en corriente y termine guardado durante los 4 años, eso es el juego político, incluso cuando se pasa una comisión, la presidencia de la comisión los ordena de acuerdo con el interés que ellos tienen. Este proyecto que yo les mencionaba ocupaba, por ejemplo, el lugar 67, después pasaba al lugar número 3 porque depende a qué subcomisión se la den y en las subcomisiones entran los intereses de cada partido. Entonces, no basta con el contenido del proyecto y su buena fe, sino ver el movimiento político que está detrás en el desarrollo del proyecto. Yo con todo gusto puedo colaborarles, a mí ese tema me encanta.

PhD. Melania Brenes Monge:

Su ayuda técnica es súper vital para nosotros. Le vamos a seguir dando seguimiento doña Kattia, doña Heilyn y yo. Si vemos que toma otro rumbo les vamos informando para solicitar asesoría al Consejo al respecto.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Sí, porque este proyecto venía con mucha firma del Frente Amplio, por ejemplo. Ustedes ya verán lo que eso puede significar.

PhD. Melania Brenes Monge:

De acuerdo. Con respecto al tema de los colegios profesionales, directamente y los convenios que tenemos, yo también desde la Dirección Ejecutiva solicité una reunión con los respectivos presidentes para conocer un poco las características técnicas, psicométricas y las expectativas a nivel técnico de las pruebas que se están haciendo, un poco con el afán de informarme para sobre todo para temas de argumentación, de ver cómo hay una articulación entre el tema de la visión de calidad del SINAES con respecto a esto también.

Como ustedes saben, yo he venido estudiando ese tema también en el diplomado que estoy cursando en este momento del RIASES, me llama mucho la atención que hay modelos de acreditación que sí llegan en términos de la construcción de la acreditación a saberes esenciales, a temas más específicos de los logros y resultados sobre estudiantes, ese tema es un interés particular de mi parte de prepararme técnicamente y esta solicitud que le he hecho a los presidentes para entender un poco más cómo están evaluando, en este caso, la idoneidad, llamémosle así, o cuál es específicamente el constructo que están evaluando en esas pruebas para ingresar a los colegios profesionales es algo que me llama mucho la atención. Entonces, eso es un poco para contarles, si recibo alguna respuesta de fechas y así, por supuesto estaría remitiendo la invitación a ustedes por si alguien me quiere acompañar en esa visita para preparar una guía de discusión o de preguntas, pero me parece muy importante.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Nada más, hacerle a la observación de que los únicos 2 colegios autorizados por ley para hacer exámenes son el Colegio de Abogados y el Colegio de Médicos, el resto lo que tienen son requisitos para incorporación, para que lo tome en cuenta.

PhD. Melania Brenes Monge:

Sí, señora. Solamente a esos 2 les remití la invitación, al de médicos y al de abogados.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

OK.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Adelante, don Álvaro.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Doña Melania, yo conozco muy bien a don Miguel, el presidente del Colegio de Abogados, por si acaso necesita que la acompañe, con mucho gusto.

PhD. Melania Brenes Monge:

Excelente, sería muy útil para mí, don Álvaro.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Doña Melania ¿estaríamos con los informes de la dirección?

PhD. Melania Brenes Monge:

No, por los estos temas voy a pasar rapidísimo. Mañana de 6:00 p.m. a 7:00 p.m. estamos invitados al programa interferencia en Radio Universidad, les voy a estar mandando el link para que puedan escucharnos. En este caso, los dos temas que la periodista o el periodista quiere ahondar es sobre mi nombramiento en el SINAES, el SINAES propiamente y el reconocimiento de Buenas Prácticas que recibimos de INQAAHE, me voy a hacer acompañar de doña Lady, vamos a hacer nosotras dos, es virtual. Vamos a aprovechar para posicionar algunos temas del nuevo modelo y de cómo nos vamos a ir moviendo en los próximos años en temas de calidad, acreditación, las nuevas tendencias y todo eso. Para esto, ya estoy estudiando y preparándome, por supuesto, pero aquí la experta obviamente en este tema del apoyo técnico es doña Lady, va a ser muy importante para mí. Es un primer acercamiento a la parte de divulgación.

También, les confirmamos que a partir de la coordinación con RIACES, AAPIA y con el CFIA para lo que es el encuentro de RIACES y la articulación de nuestra conferencia anual, estaríamos previendo que la conferencia se efectúe el martes 17 de noviembre en horas de la tarde. El evento de RIACES eventualmente sería el lunes y la mitad del martes y en la tarde del martes estaríamos aprovechando el proceso para hacer nuestra conferencia anual. Entonces, ya estamos con doña Lady en toda la gestión logística de eso, para que reserven esas fechas 16 y 17 de noviembre para estar atentos a estas invitaciones y a la participación de estos eventos.

También, con motivo de la solicitud que hacíamos en alguno de las sesiones de Consejo, de encontrar un espacio para reencontrarnos con los rectores de las universidades que son parte del sistema, estoy proponiéndoles que podamos considerar el 4 de junio con un espacio que está habilitado en CONARE en el auditorio para hacer este encuentro. Yo estaría trabajando con doña Lady, una propuesta de agenda, de dinámica y de temas también de ver qué podemos presentar ese día, qué conviene. Es una sesión de trabajo, es una sesión que nos puede servir también mucho para indagar de parte de los rectores, áreas de mejora que podamos incluir en nuestra gestión de plan estratégico, que tenemos que empezar a desarrollar este año, de modo que es un acercamiento de esa naturaleza, exploratorio, de recoger información, de discutir con los rectores elementos de mejora que van viendo también sobre las puertas de la implementación del nuevo modelo de forma oficial a partir del año 2027.

Para lo que es la reunión también solicitada de la DEA con el Consejo sobre la realimentación de la guía de nuevo modelo, está propuesta una fecha del 25 de marzo, tratamos de hacerlo fuera del CONARE, pero la realidad es que la recomendación es hacerlo en nuestras instalaciones por motivos de traslado, de comodidad de las personas también para calentar su alimentación, entonces tenemos separado una sala de trabajo el 25 de marzo, la separamos todo el día para planificar esta agenda. Entonces, quedo atenta en este caso doña Lady, señores miembros del Consejo que también tienen observaciones sobre este documento para plantear la agenda y la dinámica de trabajo para que sea lo más provechosa para poder realimentar y ofrecer recomendaciones en este tema.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Adelante, don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Buenos días. Nada más, para informar a doña Melania que el 25 de marzo hay una ceremonia de acreditación en la Universidad para la Paz, entonces para que lo tome en cuenta.

PhD. Melania Brenes Monge:

Cierto. Yo también estoy a confirmada para esa ceremonia.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

También, tenemos una participación directa de doña Susan para esas fechas, creo que no estaría con nosotros.

PhD. Melania Brenes Monge:

Ok. Entonces, estaríamos trasladándolo para la primera de abril, ¿les parece?

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Creo que, por esas fechas es la Semana Santa.

Dra. Susan Francis Salazar:

Doña Melania, yo agradecería de ser posible después del 11 de abril, si no es muy lejano.

PhD. Melania Brenes Monge:

De acuerdo. Voy a liberar el espacio para buscar en esa fecha.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Adelante, don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Nada más, quería ver si se puede, pensando en lo complicado que podría ser sacar un día extra completo para tal vez algunos de nosotros en una semana con las 2 sesiones, si se podría hacer un día martes o un día viernes y que comenzáramos la sesión a las 8:00 a.m. y que hagamos una sesión de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y que continuemos el día, creo que facilitaría. A mí, particularmente, me sería más fácil si se pudiera programar un martes o un viernes y meter ahí también la sesión de Consejo, nada más como una sugerencia.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo, muchas gracias. Don Álvaro.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Solo le quisiera pedir a doña Melania cualquier cosa, que nos avisen de las programaciones de las distintas actividades, es que va en relación mucho con lo que dice don Gerardo, yo tengo carga completa en todo lado, entonces ya esta semana empieza la UCR, entonces necesito como tener planificado antes de tiempo para poder ver si puedo sacar el tiempo extra, para planificar con anticipación cualquier actividad que podamos asistir o que debamos asistir. Gracias.

PhD. Melania Brenes Monge:

Sí, señor. De acuerdo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Doña Melania, ¿ahora sí estamos con informes la dirección?

PhD. Melania Brenes Monge:

Nada más, un tema final. Nos llegó nuevamente la invitación a la participación del diplomado de RIACES, el que yo estoy cursando. A mí, me parece que es un diplomado muy valioso para los profesionales del SINAES, quizás no aquellos que tienen más años de experiencia porque probablemente muchos de los temas que ahí se tratan son altamente conocidos para personas que ya vienen participando en el SINAES hace mucho tiempo, pueden ser incluso hasta repetitivos, pero sí tiene dos características para los profesionales que se encuentran como en un periodo profesional en el SINAES trabajando como los primeros años e inclusive

temas de apoyo a los procesos profesionales que ayudan a todo lo que es el proceso de acreditación, ya verificamos que en este caso a través de la OEI podemos hacer la contratación a través de SICOP de los cursos, mañana voy a llevar una propuesta a la comisión de CIRE para hacer una convocatoria para analizar qué personas del SINAES quieran cursarlo, porque obviamente requiere un compromiso, no es solamente el tiempo para cursarlo en las sesiones magistrales que hay, sino que también hay foros, hay trabajos en los cuales participar, es decir, requiere un compromiso adicional para quienes se quieran postular, vamos a tratar de hacerlo a través de un incentivo al desarrollo profesional como una postulación en donde la gente explique porque le interesa, esto involucra que escojamos realmente personas que sientan que esto va a contribuir a la labor que realizan

en el SINAES, entonces en esta edición si vamos a poder tener al menos 6 participantes para que se capaciten de una manera mucho más específica en estos test. Eso era, doña Lady

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Excelente. Muchísimas gracias.

De la Secretaría:

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

¿Tenemos participación de la secretaría con informes?

Téc. Marianella Mora Amador:

Muy buenos días. Por el momento no tenemos informes, doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Muchas gracias, Marianella.

Artículo 4. Receso Colectivo Semana Santa 2026.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Entramos al primer punto de agenda, que es el receso colectivo de Semana Santa. Ahí ustedes tienen la propuesta de acuerdo que se envió, donde lo que se está proponiendo que el 30, 31 de marzo y 01 de abril se acojan dentro del tema de vacaciones, porque el 02 y 03 de abril serían jueves y viernes santo, para que quede la semana completa.

Yo marqué con amarillo el concepto de vacaciones colectivas, porque no sé si esa figura, por ahí doña Kattia nos echa una manita, esa figura de vacaciones colectivas existe como tal, porque a mí eso de vacaciones colectivas me suena como que si todos nos vamos juntos de vacaciones y no es necesariamente lo que quiere decir y no sé si lo que nosotros estamos realmente resolviendo es un receso institucional y que en ese receso institucional, individualmente cada persona lo asume dentro del contexto de las vacaciones o no lo sé. Simplemente, es para que quede claramente establecido conceptualmente lo que estamos acordando. Gracias y a ver si doña Kattia nos ayuda.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señora. Voy a conversarlo con Recursos Humanos, porque técnicamente lo que se está acordando aquí es un receso institucional que conlleva que todos tomemos vacaciones. Cuando son vacaciones colectivas, entiendo que indiferentemente si tienen la cantidad de días para rebajar de vacaciones o si no se hace un adelanto de vacaciones, pero voy a conversarlo con los compañeros para que en efectos del trámite que ellos deben de hacer y la responsabilidad que tienen para poder justificar cada una de las personas si tienen o no tienen vacaciones sobre cuál sería el concepto adecuado que ellos requieren.

Pero, sí se estila como vacaciones colectivas, porque lo que se está otorgando es ese receso institucional donde se todos se van de vacaciones indiferentemente, las hayan solicitado o no. Entonces, entiendo que ese es el concepto que se utiliza y así lo hemos trabajado.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ok. Nada más, quería estar segura para no decir lo que no es. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

He estado confusa con eso, porque el Consejo no es contratado como el resto del personal, nosotros no participamos de vacaciones, ni de aguinaldos, ni de ninguno de esos beneficios que obtiene el resto del personal. Entonces, cuando se habla de un receso institucional por vacaciones, eso no nos cubre a nosotros. Además, yo siento que nos perjudicaría desde el punto de vista de lo que nosotros recibimos como ingreso por la realización de las sesiones, quedamos subordinadas a que, si cae un martes o un viernes, nosotros no vamos a poder sesionar obligatoriamente, no por una decisión del Consejo, sino por una decisión que se toma en función del resto del personal.

No me opongo a que el personal tenga vacaciones, en absoluto, pero sí quiero dejar manifiesto que yo no estaría de acuerdo en que la figura que se proponga de vacaciones nos involucre a nosotros, porque no nos están limitando totalmente.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña María Eugenia. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Yo lo veo como dos cosas diferentes. Yo creo que uno es lo que se está planteando en esta propuesta, que es vacaciones y para todo el personal, y que entonces el personal disfrute de toda la semana. Y después habría que discutir, como discutimos para final de año, un receso del Consejo. En este caso, mencionando lo anterior, aunque nosotros no seamos parte, creo que también necesitamos descansar y es una semana que normalmente se utiliza para salidas con las familias, yo particularmente estaría de acuerdo.

Doña María Eugenia, en este caso, no nos afecta porque el mes de marzo tiene nueve sesiones, entonces, si el 31 no sesionamos que es el día porque ya el otro ya si nos toca porque es el viernes Santo, el mes de marzo tiene 9 sesiones, entonces eliminando la del 31 siempre quedarían las 8 sesiones que son pagadas, si se viera desde el punto de vista financiero. Entonces, sí debiéramos aprobar esto primero, no sé, si para la próxima sesión traer el tema del receso del Consejo o básicamente lo que tendríamos que decidir el día 31 de marzo no se sesiona.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

Muchas gracias, don Gerardo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Nada más, doña Kattia, para tomarlo en cuenta, para el cierre de fin de año lo hicimos en un solo acuerdo y se llamó cierre institucional o por receso institucional, y ahí se contemplaron los dos puntos. Uno era las sesiones del Consejo y otro era ya propiamente lo que correspondía al personal. Doña Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señora. Efectivamente, son dos temas completamente diferentes. El cierre institucional o las vacaciones colectivas se llaman así o se utiliza esos términos, porque las está otorgando el empleador y por eso es que vienen al Consejo para que las aprueben, eso sería lunes, martes y miércoles que son los días que son laborales, entonces esos tres días son los que se están otorgando como cierre institucional para que todos los funcionarios no trabajen y se deduzcan de sus vacaciones, pero al no ser solicitados por el empleado, sino ser otorgados por la institución o por el jerarca, se les rebajan o se hacen de adelanto vacaciones si no tienen. El jueves y viernes santo son feriados obligatorios, entonces, ya por se tendría que darse libre, excepto que ustedes tengan alguna actividad, entonces se tendría que pagar doble, pero habría que ver presupuestariamente si eso está accesible o no.

Con respecto al Consejo, efectivamente no les aplica esta figura, sino conforme el reglamento del Consejo tendría que tomar un acuerdo para que el martes no lo tomen como un receso y el viernes como es feriado obligatorio quedaría cubierto, pero si ustedes quieren trabajar el martes, tendrían que hacer esa salvedad y si requieren del equipo técnico se podría darse las vacaciones colectivas o el receso colectivo, excepto para los compañeros del área técnica que acompañe el Consejo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Por ahorita lo que estaríamos acordando.

Licda. Kattia Mora Cordero:

La propuesta es solo para la parte del personal.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Correcto.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Perdón. Podría incluirse en ese mismo acuerdo de una vez para no tener que traerlo nuevamente, y decir que dado de que los funcionarios no van a estar, o que, por esas vacaciones del personal, que también se decida el martes 31 no hay sesión del Consejo. No sé de qué manera redactarlo, pero para no tener que hacer otro acuerdo y dejarlo de una vez listo hoy.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. El punto número uno dice: Aprobar el cierre institucional del SINAES los días 30 y 31 de marzo, no sé, si eso incluye que no sesione el Consejo o si habría que hacer un punto adicional.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Casi que se podría entender así.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Podría ir intrínseco, pero no está detallado. Como lo consideren ustedes más apropiado, para mí podría ser el acuerdo, porque así lo dice el reglamento del Consejo, que ustedes tomarían un acuerdo para que no se sesione, tal vez, incluir una oración de que tampoco se sesionará por parte del Consejo y ahí resolveríamos los 2 temas.

Dra. Susan Francis Salazar:

Como dijo doña Lady, ahora ¿cómo es? No me sé bien el dicho.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Lo que abunda no daña.

Dra. Susan Francis Salazar:

Exacto.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Tal vez, en el primer punto se podría decir: Aprobar el cierre institucional del SINAES los días 30, 31 de marzo y 01 de abril, debido a eso el Consejo no sesionará el día martes 31. Ahí mismo se puede poner de una vez.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Sí, señor. En esa misma frase.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Estoy aquí agregándolo, estoy compartiendo, pero está muy lento.

Téc. Marianella Mora Amador:

Con gusto le colaboro, doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias.

Téc. Marianella Mora Amador:

Con gusto. Acá les comparto, ustedes me indican.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Nada más, es en el punto número uno, yo lo agregué en el drive.

Téc. Marianella Mora Amador:

De acuerdo. Acá está, dice: Debido a esto, el Consejo no sesionará el día 31 de marzo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Correcto. Eso fue lo que agregué. Entonces, quienes estén de acuerdo con ese adicional que incluiría también al Consejo. Nada más, sumo que el último punto habla de acuerdo firme, porque ya viene con firmeza, sírvanse a votar, por favor.

Muchas gracias. Se aprueba el punto del receso institucional por unanimidad, incluido el que no sesionará el Consejo el día martes 31 de marzo.

Los miembros del Consejo analizan el Recesso Colectivo Semana Santa 2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. El SINAES cuenta con personería jurídica instrumental e independencia funcional, lo que le permite disponer de personal propio con el fin de fortalecer la gestión y la toma de

decisiones, tanto administrativas como sustantivas, para el cumplimiento de sus fines de conformidad con la ley.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el cierre institucional del SINAES los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026. Debido a esto, el Consejo no sesionará el día 31 de marzo del 2026.
2. Conceder a título de vacaciones colectivas al personal del SINAES los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026.
3. Solicitar a la Dirección Ejecutiva que coordine con las Direcciones correspondientes las medidas necesarias para atender aquellos casos excepcionales en los que, por necesidades del servicio, se requiera la presencia de personal durante esos días.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva para que proceda con el trámite administrativo correspondiente.
5. Acuerdo firme.

Votación unánime.

Artículo 5. Análisis del Recurso de Revisión al artículo 7: Análisis de la decisión de acreditación del proceso 131 del acta 1928.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) Preliminar durante la evaluación externa.

RESULTANDOS:

1. Los miembros del Consejo proceden al análisis del Recurso de Revisión interpuesto por la MAE. Sonia Acuña Acuña sobre al artículo 7: “Análisis de la decisión de acreditación del proceso 131”, correspondiente al acta N.º 1928, celebrada el 3 de marzo de 2026, el cual obtuvo la condición de diferido.
2. Que la misión legal del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
3. Que, según el procedimiento establecido por el SINAES, las decisiones de acreditación deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
4. Que el proceso 131 presentó el informe de autoevaluación en fecha 15 de octubre de 2025.
5. Que mediante acuerdo CNA-306-2025 de la sesión 1905-2025, el CNA hace designación de los pares externos evaluadores.
6. Que el equipo de pares estuvo conformado por la Dra. Carmen María Bonnefoy Dibarrart de Chile, Mag. María de la Luz Aviña Jiménez de México y Dr. Vittorio Mirabelli de Bartolo de Costa Rica.
7. Que el 20 de febrero de 2026 se remitió el informe final a la Carrera para observaciones. La Carrera presentó su réplica, en la cual aporta evidencia, refutaciones y acciones correctivas respecto de las debilidades señaladas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer académico de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. La carrera ha realizado con responsabilidad los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar procesos internos participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.
3. La carrera ha alcanzado niveles de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada.
4. La carrera del Proceso 131 tiene condiciones para atender en el corto plazo las debilidades que actualmente no permiten referirla como una carrera acreditada.

5. La opción de decisión diferida es una facultad del Consejo Nacional del SINAES, que éste acuerda en casos especiales, como producto de un análisis integral de los resultados de las evaluaciones interna y externa e implica el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses.

SE ACUERDA:

1. Diferir la decisión sobre la condición del Proceso 131.
2. Indicar a la carrera que esta decisión requiere el compromiso formal de la carrera de demostrar la superación de las debilidades en un período no mayor a dieciocho meses. Cumplido el plazo y lo establecido en la normativa para estos casos el Consejo analizará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder la acreditación oficial y decidirá en definitiva.
3. Comunicar a la carrera que el personal del SINAES, podrá ofrecer acompañamiento durante esta etapa, en la medida que la institución así lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar exitosamente su proceso de acreditación.
4. Indicar que, con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información pertinente que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)”.
5. Solicitar a la carrera que, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)” señalado en el párrafo anterior debe incorporar, al menos, las siguientes acciones de mejoramiento que la carrera del Proceso 131 habrá de realizar en el plazo otorgado.
 - Concretar, del compromiso de mejoramiento anterior, la contratación de dos tiempos completos para potenciar el desarrollo de los proyectos de investigación educativa y actividades de extensión.
 - Garantizar la incorporación real y efectiva de la planta académica en proyectos de investigación, extensión, disponibilidad de atención a los estudiantes, la participación del personal en procesos de desarrollo académico y profesional, para dar cumplimiento al 70% de personal estable en la carrera y satisfacer las demandas de calidad vinculantes, establecidas por el modelo de acreditación del SINAES.
 - Diseñar y echar a andar un plan de desarrollo de la investigación de la carrera en aspectos educativos, disciplinares e interdisciplinares considerando los recursos humanos y financieros, así como la calendarización de los productos académicos y su difusión.
 - Diseñar un plan de actividades de extensión, que contenga la definición de la extensión a nivel de la carrera y en congruencia con el enfoque de la universidad; los planes y/o actividades de extensión detalladas y los indicadores de logro, su registro y valoración.
 - Establecer para la sede de Puntarenas, las disposiciones que permitan concretar igualdad de condiciones para el desarrollo de la carrera de las otras dos sedes.
 - Impulsar contra un registro de acciones, la vinculación efectiva con graduados y una oferta de actualización profesional.
6. Indicar a la carrera que el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM), deberá entregarse a más tardar el 10 de setiembre del año 2027.
7. Indicar a la carrera que en el momento de presentar el Informe del ILPEM, se debe adjuntar una versión actualizada del Compromiso de Mejoramiento preliminar.

8. Notificar a la carrera que, en caso de presentar disconformidad sobre el contenido del presente acuerdo, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del mes calendario siguiente a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación SINAES.
9. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación: 5 votos a favor y 3 votos en contra por parte de la Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Dra. Susan Francis Salazar y Dr. Álvaro Mora Espinoza.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Considero que la cantidad de insuficientes y deficientes que presenta la carrera en este momento y la inamovilidad del compromiso de mejora, no dan fe de que la carrera tenga un compromiso con la mejora continua según los 12 años ya de trayectoria en procesos de acreditación que tiene esta carrera.

Dra. Susan Francis Salazar:

Buenos días a todos y todas, aprovecho para saludarlos. Con respecto a mi posición, quisiera expresar que yo mantengo de diferir la decisión de acreditación, comparto lo que se ha señalado en otros momentos con respecto a lo que ha sido el proceso de gestión de mejora de la carrera, que no queda completamente demostrado, si bien, doña Sonia expresa que hay un avance, pero en otros procesos hay retroceso.

Yo, particularmente, tengo una preocupación con respecto a la oferta en Puntarenas y considero que diferir la decisión da la oportunidad a la carrera de poder resolver los elementos que tienen que ver con la Sede de Puntarenas y las cuestiones que particularmente le permitiría a esta población estudiantil tener el mismo nivel de calidad que se espera que tengan todos los estudiantes del proceso que estamos tratando. Esa sería mi posición. Gracias.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

En primera instancia, para que quede en actas, que me inhibo de participar en el siguiente punto de agenda del Análisis y Decisión de Acreditación del Proceso PGR-19, dado que esta maestría pertenece a la Unidad Académica a la que laboro que es la Universidad Nacional, por eso me inhibo de su conocimiento.

Con respecto a los argumentos para esta justificación, mantengo los argumentos que ha manifestado doña Lady y además, considero que el avance es deficiente en cuanto a la carrera y por eso la diferida le da la oportunidad de poder cumplir con esos deficientes. También, las mejoras presentadas no determinan los estándares de calidad que exige el modelo de SINAES para una carrera como esta. En realidad, hay una relatividad del cumplimiento y por lo tanto considero mantener la decisión diferida para que se le dé oportunidad de presentar esas modificaciones en el tiempo otorgado. Gracias.

Artículo 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso PGR-19.

El Dr. Álvaro Mora Espinoza, se retira a las 10:32 a.m.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) Preliminar durante la evaluación externa.

RESULTANDOS:

1. Que la misión legal del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Que, según el procedimiento establecido por el SINAES, las decisiones de acreditación deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

3. Que el proceso PGR-19 presentó el informe de autoevaluación en fecha 11 de diciembre de 2025.
4. Que mediante acuerdo CNA-305-2025 de la sesión 1905-2025, el CNA hace designación de los pares externos evaluadores.
5. Que el equipo de pares estuvo conformado por el Dr. Javier Murillo Torrecilla de España, Dra. Marcela Lara Catalán de Chile y Dra. Carolina Avalos Dávila de Costa Rica.
6. Que el 11 de febrero de 2026 se remitió el informe final a la Carrera para observaciones. La Carrera presentó su réplica, en la cual aporta evidencia, refutaciones y acciones correctivas respecto de las debilidades señaladas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer académico de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. El programa ha realizado con responsabilidad los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar procesos internos participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.
3. El programa ha alcanzado niveles de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada.
4. El programa del Proceso PGR-19 tiene condiciones para atender en el corto plazo las debilidades que actualmente no permiten referirla como una carrera acreditada.
5. La opción de decisión diferida es una facultad del Consejo Nacional del SINAES, que éste acuerda en casos especiales, como producto de un análisis integral de los resultados de las evaluaciones interna y externa e implica el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses.

SE ACUERDA:

1. Diferir la decisión sobre la condición del Proceso PGR-19.
2. Indicar a la carrera que esta decisión requiere el compromiso formal de la carrera de demostrar la superación de las debilidades en un período no mayor a dieciocho meses. Cumplido el plazo y lo establecido en la normativa para estos casos el Consejo analizará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder la acreditación oficial y decidirá en definitiva.
3. Comunicar a la carrera que el personal del SINAES, podrá ofrecer acompañamiento durante esta etapa, en la medida que la institución así lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuar exitosamente su proceso de acreditación.
4. Indicar que, con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información pertinente que le permita verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)”.
5. Solicitar a la carrera que, sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto Especial de Mejoras (PEM)” señalado en el párrafo anterior debe incorporar, al menos, las siguientes acciones de mejoramiento que la carrera del Proceso PGR-19 habrá de realizar en el plazo otorgado.
 - Garantizar que el proceso de selección para la admisión de los estudiantes al programa contenga además de los requisitos establecidos:
 - a. La verificación sistemática y desde el ingreso del manejo de tecnologías digitales para el desarrollo no presencial de los cursos.

- b. Dar cuenta de la promoción efectiva para el ingreso de estudiantes de diferentes regiones nacionales e internacionales.
- Fortalecer las estrategias de apoyo a la formación permanente de todo el profesorado y dar evidencia documentada de la gestión y logros de ese fortalecimiento mediante diferentes acciones e incentivos que involucren al personal propietario y no propietario.
 - Diseñar y ejecutar una estrategia anual efectiva de participación estudiantil en comunidades académicas nacionales e internacionales con metas cuantificables de participación en eventos, redes y proyectos colaborativos.
 - Establecer un sistema de registro institucional y seguimiento a la participación y difusión de publicaciones estudiantiles derivadas de tesis que incluya metas anuales de producción y describa el acompañamiento editorial.
 - Establecer una estrategia que documente la innovación y el impacto social de la investigación que se desarrolle en el programa.
 - Promover la difusión de trabajos de investigación de los estudiantes del programa en convenios suscritos por la institución o la carrera u otros medios.
 - Iniciar las gestiones para identificar posibilidades de homologación del programa con otros programas extranjeros de reconocido prestigio y documentarlas.
 - Fortalecer el programa con la participación en calidad de “profesor visitante o profesor extranjero”.
 - Garantizar el desarrollo de la competencia del trabajo académico virtual a la totalidad del personal.
 - Continuar con procedimientos cada vez más rigurosos del seguimiento al desempeño estudiantil.
6. Indicar a la carrera que el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM), deberá entregarse a más tardar el 10 de setiembre del año 2027.
7. Indicar a la carrera que en el momento de presentar el Informe del ILPEM, se debe adjuntar una versión actualizada del Compromiso de Mejoramiento preliminar.
8. Notificar a la carrera que, en caso de presentar disconformidad sobre el contenido del presente acuerdo, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del mes calendario siguiente a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación SINAES.
9. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

Se realiza un receso de 10:56 a.m. a 11:05 a.m. con la reincorporación del Dr. Álvaro Mora Espinoza.

Artículo 7. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso 65.

Se conoce la propuesta de nombramiento de evaluadores externos para el proceso 65.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los currículums de los candidatos a pares evaluadores externos del proceso 65.
2. La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA:

1. Nombrar al Dr. José Igor Hleap Zapata de Colombia, como par evaluador del Proceso 65.
2. Nombrar a la Mag. Ana Beatriz Lima De Zaldaña de El Salvador, como par evaluadora internacional del Proceso 65.

3. Nombrar al Mag. Pedro Vargas Aguilar, de Costa Rica, como par evaluador nacional del Proceso 65.
4. Se designan los siguientes suplentes por orden de preeminencia de los pares evaluadores internacionales para el Proceso 65:
 - Dr. Jorge Moreno Cuevas de Chile.
 - Dra. Martha Patricia Tarazona Díaz de Colombia.
 - Dr. Carlos Mario Zuluaga Dominguez, de Colombia.
5. Se designan los siguientes suplentes por orden de preeminencia del par evaluador nacional:
 - Mag. Ana Cecilia Segreda Rodríguez de Costa Rica.
6. Iniciar los trámites de visa correspondientes para aquellas nacionalidades que así lo requieran para el ingreso a Costa Rica.
7. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2026.
8. Acuerdo firme.

Votación unánime.

Artículo 8. Decisión sobre la modificación al perfil profesional del puesto de Gestor de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Tenemos el punto siguiente, que sería la decisión sobre la modificación al perfil profesional del puesto de Gestor de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación, que ya se había traído y se habían dado algunas recomendaciones para mejorar la propuesta del perfil. Doña Melania, tal vez, nos señala qué es lo nuevo que se modificó para ver si lo podemos aprobar.

PhD. Melania Brenes Monge:

Así es. Doña Lady, nada más para esta parte, si Marianella me ayuda a unir a doña Diana para que escuche un poco en caso de que haya que hacer alguna actualización adicional.

Téc. Marianella Mora Amador:

Claro. Con gusto, ya la uno.

PhD. Melania Brenes Monge:

Igual, puedo ir avanzando sin problema.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Sí, por favor.

La M.Sc. Diana Alfaro León, ingresa a las 11:19 a.m.

PhD. Melania Brenes Monge:

Iniciamos con los antecedentes, que ya ustedes lo habían visto en la propuesta. Hay una especie de resumen de los diferentes componentes técnicos en que está dividido el perfil y con el tema de la recomendación de actualización pueden ver también el perfil original que estaba aprobado. Básicamente, lo que hicimos un poco, respetando técnicamente el proceso, fue remozar y priorizar las funciones específicas del cargo, aquellas que son específicamente relativas al quehacer investigativo y aquellas que son relativas a la gestión de puesto.

En las del quehacer investigativo, incluimos lo de la evidencia de competencias de pensamiento crítico, razonamiento lógico y creatividad que nos había mencionado doña María Eugenia, pasamos específicamente esta función directamente aquí a las relativas al quehacer investigativo que quedaron en 5.

En las relativas a la gestión del puesto, evidenciamos lo de competencias de comunicación escrita, con esto podríamos pedir algún tipo de muestra, por ejemplo, de alguna producción escrita que haya desarrollado el investigador o la persona investigadora en general.

Las genéricas del cargo, sí son áreas que ya están, como por así decirlo, de rigor dentro de todos los perfiles de puesto de esta naturaleza.

Finalmente, en la parte de disciplina académica, esta parte fue difícil, incluimos las 3 disciplinas académicas que habíamos ya discutido, había dos opciones de enfocar aquí, que fue meter todas y cada una de las otras disciplinas como artes y letras, ciencias básicas, computación, derecho, ingeniería, ciencias de la salud, entre otras. La primera propuesta fue meterlas de manera pormenorizada pero después por recomendación de doña Diana a nivel técnico, se nos hizo la recomendación de dejarlas como cualquier otro campo disciplinar a fin del cargo y poner algunos ejemplos para no desmotivar la participación de algunos otros profesionales en otras áreas que son distintas a las que están arriba. Básicamente, esos fueron los cambios que emitimos y mantuvimos obviamente la organización técnica del perfil, porque tenemos que ser coherentes con todos los otros perfiles que están aprobados, no quisimos hacer demasiados cambios en donde hay específicamente las funciones genéricas y las que son relativas específicamente al cargo de investigador.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

En realidad, me agradó mucho el poder hacer esa conjunción de funciones y no ese listado tan terrible que había antes. Yo tengo algunas observaciones con respecto a las funciones genéricas del cargo, por ejemplo, en las funciones genéricas del cargo, las dos primeras dicen: Dominar las políticas y normas establecidas por la institución, etcétera, y la segunda dice: Ejecutar acciones de rendición de cuentas de su labor. Si yo me pongo a ver que hay normas establecidas por la institución, sencillamente podríamos poner, dominar y ejecutar las políticas y normas establecidas. No habría que poner eso de rendición de cuentas, que me parece que es una cosa que hace todo el mundo que trabaja en el SINAES.

Tenía otra observación, también en la antepenúltima donde dice: Cubrir las actividades de otros cargos y trabajar colaborativamente con otras áreas. Esos dos se podrían juntar, es decir, podría ser trabajar colaborativamente con otras áreas que permitan el logro de los objetivos del puesto de la institución y cubrir si es necesario actividades de otros cargos, porque eso incluye el trabajo colaborativo. Entonces, esas eran las observaciones que tenía. Gracias.

PhD. Melania Brenes Monge:

De acuerdo. A veces, vemos este tipo de este tipo de funciones y uno se pregunta ¿por qué tendría que ser tan específicas, si se podrían conjuntar? Específicamente, en la parte de políticas y normas establecidas realmente, y eso es algo que yo he aprendido en el último mes de trabajo, es que ya hay a lo interno de la organización una serie de procesos y una serie de marcos de trabajo especificados, incluso muchos aprobados por el Consejo, que se tienen que implementar de forma correcta, por ejemplo, el mismo proceso de internacionalización que está muy bien normado. Entonces, aquí lo que se trata de enfatizar que la persona que ingresa, este es uno de los primeros elementos al que tiene que habituarse en su hábito de trabajo, es preguntarse si hay alguna política o norma que tiene que cumplir en el caso de que tenga que efectuar alguna labor, por eso es un poquito cansón.

En la parte de rendición de cuentas, de acuerdo a las solicitudes de la jefatura inmediata, a la dirección y el Consejo, yo sí les voy a ser muy sincera, porque creo que esto incluso fue una adhesión o una suma que yo hice, doña María Eugenia, de tratar de enfocarlo de una manera más profunda, porque sí me preocupa, por ejemplo, en algunos casos, si le pide un informe, un reporte o inclusive que asuma una postura técnica sobre algún elemento que se tenga que llevar inclusive para traer algún insumo al Consejo, que la persona de alguna manera justifique que eso no está dentro del marco de su puesto, que eso le corresponde a la dirección o a las direcciones, este tema es como para curarnos en salud, de que cuando un funcionario del SINAES se le pida emitir criterio técnico desde el área de sus

competencias, pueda hacer esa investigación de rendición de cuentas, incluso, ni siquiera un criterio como de opinión, porque muchas veces a veces se confunde opinión con criterio técnico, sino que pueda fundamentar de acuerdo a las competencias de su puesto que lo que le estamos pidiendo requiere una formulación técnica de su parte para poder rendir cuentas de lo que hizo, de cómo procedió, de las decisiones que tomó en el día a día. Sin embargo, no tengo objeción en poder tratar de articular estas 2 funciones genéricas, el tema de unir estos dos puntos, porque no es tan fuerte, sí es cierto que trabajar colaborativamente con otras áreas y cubrir las actividades de otros cargos, por ejemplo, cuando la jefatura esté de vacaciones y lo deje o la deje a cargo de las funciones que está haciendo de la división, es básicamente lo que ahí se señala, que la persona tenga la capacidad de asumir esas funciones.

Dra. María Eugenia Venegas Renauld:

La idea es no ponerlas separadas, sino juntarlas textualmente, pero bueno, si usted lo considera oportuno, está bien.

PhD. Melania Brenes Monge:

Yo pediría, que juntar estas dos que estoy aquí señalando en rojo, en esas no tengo ningún problema, pero sí dejar por aparte lo de la ejecución de acciones de rendición de cuentas por lo que ya le comentaba. Eso es básicamente los cambios, no sé, doña Lady, ¿si tendríamos que hacer la conjunción de estos dos puntos para hacer los ajustes o los hago aquí mismo para proceder con la aprobación para este proceso?

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Buenos días, doña Diana, que ya anda por ahí. Si ustedes están de acuerdo y estás clara, también que eso no implica ningún problema y además no creo que tampoco para el INDEIN, puesto que está diciendo lo mismo solo que de manera conjunta, creo que podemos proceder a votarla, salvo mejor criterio de alguno de los miembros del Consejo. ¿No? Entonces, hagamos una cosita, dejemos de compartir para poder ver a todos en el proceso de votación. Le agradecemos a doña Diana la participación ¿doña Diana quiere agregar algo?

M.Sc. Diana Alfaro León:

Buenos días. Muchas gracias, estoy de acuerdo con todo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Nos vemos, doña Diana.

M.Sc. Diana Alfaro León:

Gracias, hasta luego.

La M.Sc. Diana Alfaro León, se retira a las 11:28 a.m.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Bien, procedemos a votar la modificación al perfil profesional del puesto del gestor de investigación, desarrollo e innovación del INDEIN. Si están de acuerdo, sírvanse a votar, por favor. Muchas gracias.

Los miembros del Consejo analizan la Decisión sobre la modificación al perfil profesional del puesto de Gestor de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
2. De acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.
3. La División de Investigación, Desarrollo e Innovación se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico del SINAES.

4. El acuerdo CNA-360-2022 tomado en sesión del CNA celebrada el 08 de noviembre de 2022, se aprobó el perfil del cargo de Gestor de Investigación, Desarrollo e Innovación.
5. En el presupuesto del SINAES, para el período 2026, está contemplado el contenido presupuestario correspondiente para la plaza, con base en el ACUERDO-CNA-251-2025, Acta 1888-2025 del Consejo Nacional de Acreditación celebrada el 19 de setiembre de 2025.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la actualización del perfil de cargo de Gestor de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Puesto	Gestor de Investigación, Desarrollo e Innovación	Posición a la que reporta	Director de División de Investigación, Desarrollo e Innovación
Cargo tipo	Profesional	Clase de puesto	Profesional 2
División a la que pertenece	División de Investigación, Desarrollo e Innovación		
Naturaleza del puesto	Es responsable de planificar, diseñar, desarrollar, dar seguimiento e implementar proyectos de investigación, investigación evaluativa, desarrollo e innovación en el ámbito de la educación superior y el aseguramiento de su calidad.		
Funciones del puesto	Funciones específicas del cargo: Relativas al quehacer investigativo: • Diseñar, formular, implementar y evaluar los proyectos de investigación, investigación evaluativa (de enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto), desarrollo e innovación propios de la división; evidenciando competencias de pensamiento crítico, razonamiento lógico y creatividad. • Ejecutar procedimientos formales de análisis documental de acuerdo con los requerimientos de los proyectos de investigación. • Realizar recolección, análisis de información y sistematización de los resultados en informes de investigación y artículos de publicación científica; evidenciando competencias en comunicación escrita. • Revisar y coadyuvar en la evaluación de informes de investigación y de artículos de publicación científica. • Proponer proyectos de investigación, investigación evaluativa, desarrollo e innovación en la educación superior y calidad que coadyuven en el posicionamiento de los resultados e impacto del SINAES. Relativas a la gestión del puesto: • Elaborar diversos documentos tales como: publicaciones, cartas, manuales, artículos, ponencias, presentaciones, comunicados, boletines, informes, reportes, bases de datos, y procesos de divulgación de los productos de las investigaciones; evidenciando competencias en comunicación escrita. • Colaborar en la planificación y organización de actividades académicas, nacionales e internacionales, presenciales y virtuales del SINAES relacionadas con las investigaciones realizadas. • Elaborar y brindar seguimiento a presupuestos y cronogramas relacionados con los proyectos de División. • Desarrollar y realizar actividades profesionales administrativas propias de la División. • Recabar y sistematizar la información requerida para el desarrollo óptimo de las funciones del cargo. • Asegurar el cumplimiento de los procesos y procedimientos del área de		

	manera oportuna y efectiva. Funciones genéricas del cargo: • Dominar las políticas y normas establecidas por la institución mediante la actualización constante de la legislación, para la gestión de los asuntos administrativos generales y específicos que le competen al cargo. • Ejecutar acciones de rendición de cuentas de su labor de acuerdo con las solicitudes de su jefatura inmediata, la Dirección Ejecutiva o el Consejo Nacional de Acreditación. • Ejecutar lo relacionado a la compra de bienes y servicios que se requieran desde el cargo en conjunto con la proveeduría institucional. • Elaborar y documentar los procesos, procedimientos, controles y programas de trabajo necesarios para el desarrollo óptimo de la gestión del cargo. • Asegurar el cumplimiento de los procesos y procedimientos del área de manera oportuna y efectiva. • Apoyar el proceso de planificación institucional, mediante el aporte de criterio experto, reportes, informes y demás información bajo su responsabilidad, con el fin de lograr el cumplimiento del ciclo de calidad del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior en sus diferentes etapas. • Formar parte y atender los acuerdos tomados en comisiones, comités o grupos de trabajo designados por el CNA, la Dirección Ejecutiva o la jefatura inmediata, según requerimientos de la Institución. • Cubrir las actividades de otros cargos similares de la dependencia en el momento que sea necesario, con el fin de que el trabajo se ejecute con efectividad. • Trabajar colaborativamente con otras áreas que permitan el logro de los objetivos del puesto y de la Institución. • Realizar otras actividades propias del cargo a criterio del superior inmediato.
Impacto en los resultados	Los resultados esperados se establecen por la jefatura inmediata de acuerdo con los planes y objetivos de la división los cuales impactan los logros de los objetivos de la división, la toma de decisiones y el servicio que se ofrece.
Autonomía y toma de decisiones	Las decisiones que se toman son en su mayoría de carácter táctico y de apoyo al nivel estratégico. Trabaja con autonomía guiado por los planes y programas de trabajo del área.
Relaciones con terceros	Tiene relaciones de coordinación con personal de instituciones públicas, privadas, Universidades, y con compañeros y otros para coordinar acciones y trabajos, obtención de información, entre otros. A lo interno sus relaciones van orientadas a la coordinación de procesos y procedimientos de trabajo o proyectos.
Supervisión ejercida	Le puede corresponder supervisar personal de apoyo o supervisar la entrega de trabajos de otros profesionales contratados de manera externa, velando por el cumplimiento del contrato y las normas establecidas.
Formación académica	Licenciatura o Maestría en el área de la especialidad relacionada con las funciones principales del puesto. Incorporado al Colegio profesional respectivo.
Experiencia	Mínimo cuatro años de experiencia en trabajos de nivel profesional relacionados con la labor de investigación y/o investigación evaluativa.
Disciplina	• Ciencias Sociales (en sus diferentes énfasis atinentes a este cargo) • Ciencias de la Educación (en sus diferentes énfasis atinentes a este cargo)

académica	• Ciencias Económicas (en sus diferentes énfasis atinentes a este cargo) • Cualquier otro campo disciplinar afín al cargo (ej. Artes y Letras, Ciencias Básicas, Computación, Derecho, Ingeniería, Ciencias de la Salud, entre otras).
-----------	---

2. Autorizar a Talento Humano para realizar las gestiones y trámites correspondientes para iniciar el concurso abierto para el puesto de Gestor de Investigación, Desarrollo e Innovación mediante contratación de tiempo indefinido.

Votación unánime.

Artículo 9. Análisis sobre la guía de Reconocimiento de Agencias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Pasamos al siguiente punto. Doña Heilyn no está, pero sé que está don Álvaro que nos ha colaborado con esto, me imagino que doña Kattia estará enterada del tema y ¿si don José Miguel va a hacer la presentación?

Licda. Kattia Mora Cordero:

Doña Lady, entiendo que don José Miguel no está, que nos iba a acompañar doña Angélica. Yo tengo preparada una presentación para ver lo que se hizo en forma general.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Perfecto, como ustedes me indiquen. Entonces, llamaríamos a doña Angélica y procedería doña Kattia con la presentación.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Muchas gracias. Sí, señora, voy a compartir.

La MAP. Angélica Cordero Solís, ingresa a las 11:29 a.m.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Aquí, lo que nosotros estamos presentando a propósito de una solicitud que nace desde el Consejo y algunas modificaciones que se le han realizado a la guía de reconocimiento de agencias.

Para ponerlos en contexto, la guía de reconocimiento fue aprobada en el acta 1472 del 2021 el 9 de febrero del 2021. La guía que se aprobó en ese momento se divide en dos procesos claves, la primera es la solicitud de reconocimiento de agencias, ahí doña Angélica me colabora, voy a decirlo en forma general, es aquella solicitud que hace la agencia para que se haga una evaluación del modelo que se utiliza acreditación y que este sea compatible con el de SINAES, para eso se contrata a pares evaluadores para que hagan la gestión y hay una resolución correspondiente. Posteriormente, la segunda parte que contempla la guía es la solicitud de equivalencia sustancial, que es cuando ya estando reconocida la agencia, presenta todos sus procesos de acreditación para que sean equiparados con los de SINAES. En este proceso, hemos tenido dos reconocimientos, el de APPIA y el de COMAEM que se reconocieron en una misma acta, la 1828 del 7 de febrero del 2025. Aquí, les pongo un extracto de lo que se acordó en ese momento. Como primer punto, dice: Autorizar a la agencia de acreditación, solo estoy poniendo el ejemplo a APPIA, pero es la misma argumentación para el de COMAEN. El segundo punto, dice: Reconocer que por un periodo de 4 años la agencia va a presentar las acreditaciones de las carreras costarricenses afiliadas al SINAES. Estos serían los resultados de ese reconocimiento y de esa gestión que debe hacer la agencia ante SINAES para que este se cumpla con lo establecido en esa guía.

Surgieron algunas inquietudes por parte del Consejo, sobre todo por el término de autorización y otras consultas adicionales, por ejemplo, requerimientos que le estaban solicitando en la segunda etapa, en la etapa de equivalencia sustancial. Se hizo una nueva reunión para analizar los posibles cambios que puede tener esta guía, eso fue el año pasado en octubre, y se convocó a estas personas que están aquí en pantalla para conformar esa comisión para revisión de la guía.

¿Qué se identificó? Había un riesgo legal en el uso del término de autorización, que ya se había ventilado, por lo menos en la sesión, dentro de la guía porque podría interpretarse como una delegación de la función acreditadora que correspondía únicamente a SINAES, también el procedimiento de equivalencia sustancial, que se dividía en dos etapas, donde se pedía algunos requerimientos. Dentro del análisis de esos dos puntos que eran los principales, también se hicieron algunas otras modificaciones y ajustes a la guía para que quedara más completa y ajustada a lo que se requería.

Las modificaciones que se están sugiriendo, de acuerdo con las solicitudes, es cambiar el término de autorización por reconocimiento y así se revisó en toda la guía y se ajustó ese término, para garantizar la seguridad jurídica. En cuanto a la equivalencia sustancial, se hizo una revisión de los requisitos que en algún momento se había externado, que tal vez eran excesivos y se disminuyó esa parte sobre cuáles son los requisitos que debe presentar la agencia una vez que está reconocida para presentar sus carreras y establecer la equivalencia sustancial.

Es indispensable contar con esos requerimientos, que en síntesis se puede resumir en ese expediente que les estamos pidiendo a las agencias, porque al no poder delegar la función de acreditación, nosotros también tenemos que tener constancia de lo que se hizo, si bien es cierto ya se les reconoció el modelo o por lo menos la guía que ellos tienen para acreditar, lo cierto es que también tenemos que verificar que se haya cumplido a cabalidad con todos esos puntos, no lo podemos dejar nada más a la suerte de la buena fe, porque ahí hay una necesidad de respaldar y responder también sobre nuestras actuaciones. En ese sentido, no se disminuye en su totalidad o no se elimina en su totalidad el requerimiento de pedir un expediente, sino lo que se hace es que se simplifica y se dejan los elementos esenciales para poder nosotros garantizar que ese trabajo es el reconocimiento que estamos otorgando si cumple a cabalidad con lo que establecen nuestras normas internas. Básicamente, los documentos que se van a pedir para este segundo proceso que es la equivalencia sustancial es la solicitud de la agencia, necesariamente tiene que haber un documento que diga: “necesito que se realice la equivalencia sustancial de estas carreras que ya están acreditadas por la agencia”.

El informe de autoevaluación de la carrera y sus anexos, para corroborar ese cumplimiento de cada uno de los puntos que establece ese modelo o esa guía de acreditación que tiene la agencia. El informe del nombramiento y los contratos de los pares evaluadores. El informe de la evaluación externa realizada por los pares evaluadores. El acuerdo de acreditación emitido por la agencia autorizada y

la documentación adicional de respaldo que la agencia desea aportar, ya eso es a criterio de la agencia que haya sido generado durante el proceso de evaluación externa y que impacte en la decisión de la carrera que se está acreditando y que nosotros vamos a hacerle esa equivalencia sustancial.

De las solicitudes, a partir de que se reconocieron las agencias, como el paso siguiente es solicitar la equivalencia sustancial, estas son las solicitudes que tenemos ya entregadas a SINAES y que están pendientes de resolver, porque además el proceso de equivalencia sustancial tiene una serie de etapas que hay que cumplir y una de ellas es que venga un informe al Consejo para que validen toda esa documentación que ya se ha presentado. Estas son las carreras que ya han solicitado que se autoricen o se haga la equivalencia sustancial, son de AAPIA y de COMAEM.

Eso es básicamente lo que se hizo y los cambios que se están presentando y lo que se debería de modificar de la guía, y para eso sí se requeriría un acuerdo para que ya quede debidamente formalizados esos cambios.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Le damos la bienvenida a doña Angélica. Muchas gracias, doña Angélica, por acompañarnos.

MAP. Angélica Cordero Solís:

Buenos días.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

En primera instancia, tenemos a don Walter.

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Muchas gracias. ¿Por qué razón quien pide el reconocimiento de la acreditación es la agencia y no la universidad? Tengo bastante claro que quien solicita una acreditación es una carrera en particular a una agencia determinada, entonces esa universidad cuando se le da la acreditación por parte de la agencia queda satisfecha de la respuesta y fue a la agencia a la que le pidió la acreditación. Si le interesara también estar acreditada por otra a sabiendas de que existe este acuerdo entre agencias, entonces es la misma carrera de la universidad a la que se la pide ahora a sabiendas de que se le puede reconocer por cuanto hay un convenio y precisamente los trámites son mucho más sencillos, es lo que se ha hecho en Costa Rica, cuando, por ejemplo, Canadá acreditaba una carrera a la Universidad de Costa Rica en el campo de ingeniería o al tecnológico, y la agencia canadiense nunca solicitó a SINAES que se le reconocieran, era la misma universidad, la misma carrera del TEC o la misma carrera de la UCR que le solicitaba aquí a SINAES y el SINAES se la concedía por cuanto conocía, es más, ahí ni siquiera había un convenio, simplemente la SINAES reconoce la calidad del procedimiento y todos los protocolos que utilice en cada uno de ellos para acreditar una carrera de ingeniería, entonces se le da la equivalencia sustancial. Aquí, las cosas son diferentes las agencias son las que están pidiendo y eso no lo entiendo, no veo por qué es así. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Yo tengo esa misma consulta de don Walter, sobre todo en el tema de que las acreditaciones son voluntarias. Entonces, ¿qué pasa si la gente está sometiendo a que nosotros le reconozcamos una carrera cuando la carrera no lo ha pedido? No conocemos la voluntad directa de la carrera en esa solicitud de acreditación.

Mi otra pregunta, en relación con esto, es que por ejemplo si la carrera de medicina del UCIMED o de ingeniería industrial del TEC, ¿por qué nosotros tenemos ahora que reconocer lo que ya la otra agencia hizo si ya nosotros tenemos acreditada la carrera? ¿Por qué vamos a tener que volver a acreditar lo que la otra agencia ya acreditó? Al parecer, la lógica de esto es que, si la otra agencia viene, acredita carreras que nosotros no hemos acreditado, entonces mediante el reconocimiento nosotros terminamos reconociendo esa misma acreditación que ya la otra agencia hizo, pero si ya nosotros la acreditamos, ¿para qué tenemos que volver a hacer ese proceso? ¿Para qué le vamos a pedir nosotros a APPIA o a COMAEM que nos presente todo eso de la carrera de medicina de UCIMED, si nosotros tenemos un expediente bien gordo de la carrera de medicina de la UCIMED donde viene toda esa información, por ejemplo? Esa es una consulta.

Lo otro es que, si ustedes se van a los conceptos que define la guía, lo más cercano a equivalencia sustancial es el concepto que dice definición de equivalencia sustancial de acreditaciones, leo: Proceso mediante el cual el SINAES define como sustancialmente equivalente las acreditaciones que realiza una agencia reconocida.

¿Qué es equivalencia sustancial? En ninguna parte dice que es equivalencia sustancial, tenemos el concepto central de esta operación perdido en la guía, que es la que más claramente lo debería definir y ahí es donde empiezan las confusiones con las otras agencias. ¿Por qué? Porque para las otras agencias ellos entienden equivalencia sustancial cuando se hace una evaluación del modelo que ellos tienen y se analiza ese modelo y se define que lo que ese modelo de evaluación de esa agencia aplica es equivalente sustancialmente al modelo que nosotros aplicamos y por esa razón los productos de aquella agencia pueden ser reconocidos por nuestra agencia. Pero, aquí pareciera que le estamos dando otro sentido a esa idea de equivalencia sustancial, donde lo que estamos

interpretando es que equivalencia sustancial es una carrera o las condiciones de una carrera con respecto a las condiciones que nosotros evaluamos de una carrera como tal y no del modelo de la agencia, no es que eso no sea válido, lo que pasa es que no se define en ninguna parte y se contrapone a lo que las agencias entienden por equivalencia sustancial y se los digo, porque me lo han dicho cuatro agencias ya directamente, por eso es que creo que se está creando una confusión importante de qué es lo que las agencias que solicitan reconocimiento esperan de nosotros.

Dentro del marco de las agencias, equivalencia sustancial es cuando yo tengo un referente que es el convencional y lo comparo como un referente nuevo y ese referente nuevo presenta un nivel de asociatividad o de correspondencia lo suficientemente significativo como para que yo diga que son equivalentes y además de eso, presentan niveles de equivalencia, donde yo puedo decir tiene un 60% de equivalencia o tiene un 80% de equivalencia, entonces, yo he decidido previamente que todas aquellas agencias que presenten un modelo sustancialmente equivalente más allá del 75%, por decir algo, yo las consideraré sustancialmente equivalentes y por eso entran en este proceso. Nosotros no tenemos eso, en ninguna parte se define qué es equivalencia sustancial o qué es lo que yo comparo con qué y digo que tiene alta, baja o mediana equivalencia.

Entonces, cuando ustedes le dejan mediante esa guía la responsabilidad al Consejo de que sea el Consejo el que decida si es sustancialmente equivalente o no para acreditar algo, nos están dejando con las manos atadas, porque no nos están entregando una herramienta que nos permita a nosotros evaluar o registrar si ese nivel de equivalencia realmente nos va a permitir o no acreditar, reconocer o lo que haya que hacer. Ahí es donde veo la ausencia en esta guía, por lo tanto, cómo le comunicamos a nosotros a la otra agencia, que es lo que realmente tiene que hacer para dos cosas, una que nosotros reconozcamos la agencia y dos para que también pasen a ese reconocimiento o forma de acreditación las carreras que ellos nos estarían presentando o las carreras que a su vez ellos estarían comunicándoles que se presenten a nosotros voluntariamente para esa acreditación, según lo que yo le comprendo a don Walter y que me parece que tiene toda la razón.

Por otro lado, un ejemplo, ingeniería en informática, ya se acreditó o aquella agencia la acreditó, nosotros no la tenemos acreditada, pasa por este proceso, nosotros la reconocemos, después ¿esa carrera se puede presentar a reacreditación con nosotros? O ¿tendría que pasar primero por nuestra acreditación para poder presentar una reacreditación? Porque, si es así, no le estaría valiendo de mucho ese reconocimiento que estamos haciendo a la otra agencia. Esto para que entiendan y les estoy interpretando consultas que me han hecho las mismas agencias para pasar por este proceso. Doña Melania.

PhD. Melania Brenes Monge:

Para contribuir en ese tema en dos aspectos, doña Lady. Yo he estado también preocupada desde que usted me mencionó lo de la equivalencia sustantiva, investigando un poco en documentación, hay una referencia a este tema, particularmente en un documento que INQAAHE que tiene que se llama Procedures, un manual de procedimientos del año 2023, en donde habla específicamente de la equivalencia sustancial de estándares y criterios para reconocimientos entre agencias, y menciona tres elementos de fondo con respecto a esto para orientar a las agencias. Primero, el mapeo de lo que se llamaría criterios estándares, es ese análisis comparativo del que usted habla de comparar el mapeo de los criterios o estándares que utiliza una agencia frente al otro y determinar si son sustancialmente equivalentes o incluso si uno de los marcos de referencia de criterios excede los propios, en ese caso, no habría problema que exceda los propios de la agencia que está comparando. El problema es que no se tomen en consideración algunos de los criterios o algunos de las categorías de criterios que son parte de nuestro modelo de trabajo.

El otro tema, es que ellos hablan de que este análisis de equivalencia es un análisis orientado a la compatibilidad y no a la identidad o a la comparación exacta, pidiendo como similitudes estrictas, sino que se centre en cómo son compatibles los criterios de evaluación, permitiendo obviamente la contextualización y permitiendo que cada modelo apunte obviamente a su contexto en particular.

Y el último criterio del que habla INQAAHE en estos temas es el enfoque en resultados. Este análisis se articule lo que tiene que ver con criterios de la otra agencia, alineados con tendencias globales, y obviamente que se vea que el modelo tiene una vigencia importante, que se compare también sobre el tema de cuando ha sido actualizado y que tan periódicamente renovado es este modelo para también ponerlo en comparación con el modelo propio de la agencia.

Yo les puedo pasar ese documento, doña Angélica, el equipo y ustedes si están interesados, me pareció muy importante eso que alineaban, pero puede quizás contribuir a esa discusión, porque ahí está como muy claro.

Obviamente, ellos también dentro de este marco de reconocimiento, aportan el hecho de que la agencia también esté acreditada o tenga el reconocimiento de buenas prácticas dentro de INQAAHE, eso es un respaldo, porque quiere decir que INQAAHE ya hizo también una especie de tamizaje de la agencia y que más bien se promueve que dentro de las mismas agencias articulados con INQAAHE haya ahí ese reconocimiento. Me parece que se puede ser un referente que puede ayudar al fortalecimiento de esta idea.

El otro elemento que quiero señalar a partir de la exposición de doña Kattia, y es algo que es discutido muchísimo con doña Angélica, la segunda fase en donde ya al haber reconocido una acreditación de una agencia tenemos que montar todo un expediente de análisis y todo del proceso de acreditación. Yo quiero destacar que este trabajo no es un trabajo menor ni es un trabajo rápido, nosotras hemos hablado de que incluso esto es casi como si además estuviéramos sumándoles otros procesos de acreditación, quizás con otros procedimientos dentro del proceso, es decir que es un trabajo muy arduo, de mucho análisis nuevamente dentro del equipo que representa obviamente carga para el equipo de la DEA. Ya están dispuestos ciertos puestos para apoyar el crecimiento del equipo de la DEA, pero sí quiero señalar que a nivel de gestión esto no es un trabajo menor, sino que todo el análisis de ese expediente del que habla doña Kattia se lleva su tiempo también para hacerlo de manera rigurosa y poder hacer el proceso de forma correcta. Entonces, esto pues va a tener también implicaciones sobre la gestión que hagamos del equipo propiamente.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Don Ronald.

Dr. Ronald Álvarez González:

Gracias, doña Lady. No sé, si lo que voy a decir es redundante, pero me pareció que no se ha mencionado y es que nosotros estamos hablando de nuestro reconocimiento de acreditaciones de la otra agencia, pero me parece que no estamos pensando a la inversa, o sea, reconocimientos de la otra agencia de nuestras acreditaciones, y me parece que eso no está tan claro, sobre todo en ciertos procesos como los de AAPIA y COMAEM, porque me parece que ellos no estarían reconociendo a carreras que nosotros hemos acreditado directamente, o sea, carreras que nosotros acreditamos, que no han sido acreditados por ellos, ellos no lo estarían reconociendo. Entonces, esta acreditación o este proceso de reconocimiento de los procedimientos sustanciales como que no va en las dos vías.

La otra cosa es el estudio de lo sustantivo de los procedimientos, porque sé que se hizo, por lo menos por parte de AAPIA la revisión del nuevo modelo, pero no sé el modelo actual y qué pasa con las carreras que no se han acreditado con el nuevo modelo que es que es ninguna, porque hasta ahora no hemos acreditado ninguna. Entonces, ¿cómo queda eso en cuanto a ese concepto de procesos sustantivos?

Luego, está toda la parte del periodo de acreditación, que en nuestro caso solo por 4 años y creo que ellos tienen otros procesos y entonces ahí viene lo de la reacreditación. ¿Cómo quedaría eso? Eso sería. Muchas gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Don Álvaro.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Aquí, lo que tenemos que diferenciar y ya se ha insistido en esto, es que solamente el SINAES a nivel legal está facultada para poder acreditar una carrera a nivel nacional. Bajo esa perspectiva y ese principio de legalidad, la agencia acreditadora somete a consideración del SINAES la carrera que ella misma, bajo sus propios modelos, ha acreditado a la carrera. Entonces, la primera etapa es haber reconocido que el modelo que utiliza la agencia acreditadora es el que es compatible con el SINAES y por eso nosotros le damos ese reconocimiento a esa agencia para que lo haga.

La otra etapa es la acreditación, ¿quién hace la acreditación? La agencia acreditadora hace su propia acreditación. ¿Cómo la somete al SINAES? La somete mediante algunos documentos que nosotros le pedimos a doña Angélica y a don José Miguel que establecieran cuáles eran los elementos mínimos que se le podían solicitar a la agencia con respecto a la acreditación que ellos dieron y que nosotros tuviéramos que revisar. ¿Por qué? Porque solamente así podríamos acreditar, no podríamos automáticamente pasar la acreditación de la agencia externa a nosotros y decir se acredita, ¿por qué? Porque bajo el principio de legalidad, esa otra agencia no puede acreditar una carrera a nivel nacional y solamente el SINAES. Si el SINAES para acreditar solamente está creyendo en lo que hizo la otra agencia, estaría incumpliendo el principio de legalidad, por eso es que solamente se les pide algunos que pueden ser muy profundos, por supuesto, los documentos que se le solicitan para que el gestor pueda más o menos verificar que lo que hizo la agencia acreditadora está dentro de nuestros estándares mínimos para poder acreditar realmente la carrera, con esa verificación y teniendo el documento o el expediente completo acreditamos a la carrera mediante acuerdo del SINAES la acreditación. Por parte de la otra agencia acreditadora.

Como decía doña Lady, siempre tiene que venir al Consejo de la acreditación, no puede salvaguardarse ese paso de que seamos nosotros los que acreditemos ¿bajo a qué criterio? Bajo de los estándares mínimos, que serían los documentos mínimos que se le puedan pedir. Ya les digo, al principio de legalidad no permite hacer una cuestión automática. Ahora, la solicitud que hace la carrera tiene que ser mediante la agencia acreditadora, o sea, no es la acreditadora la que le interese, la carrera tiene que tener su voluntad de someterse también al SINAES. Entonces, yo pensaría que ahí la solicitud que hace la agencia acreditadora al SINAES venga con la anuencia de la carrera de que también quiere acreditarse por el SINAES. ¿Por qué? Porque el SINAES es el que le da el plus a esa agencia acreditadora de que ya no está en un ente privado, sino que está bajo una figura legal nacional de acreditación, ese es el plus que ellos van a tener.

Ahora, mencionaron de la reacreditación, yo pensaría que la agencia ya al haber estado acreditada por nosotros, aunque hubiera sido por una agencia tercera, nosotros podríamos reacreditar perfectamente esa carrera, ¿por qué? Porque ya está acreditada por nosotros, aunque haya venido por una agencia externa.

Yo entiendo que las agencias acreditadoras no comprendan plenamente el que nosotros tengamos que revisarles a ellos cuando ya le dijimos que el modelo estaba bien, pero es que nosotros no podemos obviar un estudio mínimo de esa acreditación que ellos hicieron para poder nosotros tomar el acuerdo de acreditación, porque estaríamos incumpliendo el principio de legalidad y tendríamos responsabilidad, de hecho. Yo entendería muy bien que las agencias no comprenden, lo que pasa es que habría que hacerlas comprender en cuanto al principio de legalidad y que somos una acreditadora nacional y la única

acreditadora nacional con competencias para ello, entonces ahí la guía tendría que hacerles ver.

Lo que sí estaría por verse es el tiempo, si la agencia acreditadora la hizo por 8 años, nosotros la haremos por el plazo de nosotros, el externo de ese plazo le corresponderá volverla a someter, pero por parte de la agencia, ya no por parte de nosotros. Eso sería en conclusión con respecto a que debemos tener presente ese principio de legalidad totalmente nos amarra. Yo estoy de acuerdo con que lo más fácil sería haber establecido los estándares y creer plenamente en la agencia, que es responsable y que es seria y ya nosotros ya automáticamente hacerlo, pero no podríamos justificar una acreditación que otro hizo y que nosotros nada más creemos en ella.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

De acuerdo. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Gracias. Estoy totalmente convencido, después de escuchar a don Álvaro tan vehemente varias veces de lo que legalmente nos toca hacer, tal vez, eso no lo analizamos desde el inicio. Estoy claro en que esos documentos o eso que nosotros estamos solicitando deberá ser lo mínimo necesario para que nosotros podamos defender de que nosotros no estamos creyendo ciegamente lo que hace alguien, sino porque lo está demostrando a través de una serie de documentos que nos presenta. Eso complica, como bien dice doña Melania, porque nos trae un proceso nuevo que no teníamos dentro de SINAES y habrá que acomodarse para ver de qué manera sea.

Yo particularmente no creo que vayan a hacer muchas las carreras, porque van a ser en el área de ingeniería y de medicina en estos momentos, pero eso no significa que el procedimiento no se debe establecer. Tal vez, lo más complicado es el tiempo que nos lleve a establecer el procedimiento y no necesariamente ejecutarlo cuando tengamos que ejecutar. Habiendo dicho esto, creo que quien debe solicitar que la carrera sea declarada sustancialmente equivalente debe ser la carrera y no debe ser la agencia, eso no modifica lo que acaba de decir don Álvaro, porque eso podría eliminar esas duplicidades que dice doña Lady, la carrera de la UCIMED no va a venir a solicitar que nosotros la acreditemos si ya está acreditada por nosotros.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ya vino.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

¿Y para qué?

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Bueno, esa es la pregunta.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Ellos están acreditados por nosotros, y yo entiendo la razón de querer estar acreditados por la otra agencia, ya que así están cubiertos por el International... algo de medicina, y entonces eso les da una serie de ventajas.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

La Federación.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

La Federación les da esas ventajas, pero no por eso tenemos que estarla acreditando nuevamente nosotros, eso lo debemos aclarar, pero para mí debe ser la carrera, porque ahí la carrera debe manifestar su deseo de ser parte del SINAES, y viene y nos lo dice, entonces establecemos ya el contacto con la agencia acreditadora que ya fue reconocida por nosotros, le pedimos los documentos y el proceso se da.

Con respecto a definir la equivalencia sustancial, de alguna manera está definido porque ya tuvimos dos procesos y tuvimos pares que hicieron esa comparación y nos dijeron que eran equivalentes ¿basados en qué?, no sé. Si no existe eso que dice doña Lady, que yo

no recuerdo haberlo visto, no existe exactamente lo que diga, pero tuvimos una decisión o una propuesta de los revisores que nos dijeron “el de SINAES y el de AAPIA son equivalentes sustancialmente”. Me imagino que se basaron en algo que nosotros dijimos, no sé, si es en porcentajes o en el análisis que hicieron, pero eso existió, tal vez, no está escrito en palabras, no está puesto para que lo podamos definir.

Ahora, lo que también preocupa es lo que decía don Ronald, esa comparación se hizo con el modelo del 2009, no se hizo con el modelo nuevo y me parece recordar de que para no atrasar lo que dijimos fue “hagámoslo con el modelo existente y cuando tengamos otro modelo lo volvemos a hacer”, porque me parece que lo que tendríamos que hacer ahora, obviamente todas las que vengan después de que tengamos el modelo 2025, tendrán que compararse con el modelo 2025 y estas dos que se hizo esa revisión con el modelo del 2009, tendrán que volverse a someter porque hubo un cambio en las reglas del juego, hay otro modelo de parte de SINAES con el cual tiene que hacerse ese análisis.

Con respecto a las reacreditaciones, eso tendríamos que pensarlo muy bien, creo que si alguien inició un proceso con una agencia que nosotros hemos reconocido, que siga los procesos con ellos y que la reacreditación la haga con la otra agencia, entonces viene nos lo presenta y a nosotros lo aceptamos, porque si no sería llevar como dos procesos en paralelo, siento que eso complicaría muchísimo.

Otra razón, por la cual yo creo que las carreras debieran ser las que solicitan y no las agencias, es que sería más fácil poder implementar los tiempos, qué sé yo, AAPIA acreditó a alguien por 7 años y ese alguien viene y nos dice a nosotros, “bueno, yo quiero que me reconozca porque AAPIA ya me reconoció” y nosotros le decimos “ok lo reconocemos por los 4 años que nos da la legislación costarricense”. Así no tendríamos que entrar en esas discusiones con la agencia que dice, “no, pero si yo los acredité por 7 años, por 9 años”.

Cada vez que hablamos de eso, a mí me preocupa que van saliendo cada vez elementitos, pulgas que están ahí en el sistema que debemos definirlos, no es tan fácil como aprobar esto nada más. Sé que se ha hecho un trabajo muy importante de parte de esta comisión, que llegaron a revisar y a proponer una serie de cosas, pero creo que debemos tener total claridad de todo esto que se está planteando, de estas dudas que nosotros tenemos, de las definiciones que estén totalmente claras. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias. Nada más, antes de darle la palabra a doña Angélica. Doña Angélica, por si quiere sumar esta otra consulta que nos hizo el señor de la C&A de Chile, y nos preguntó ¿por qué tan caro? ¿Por qué cobrábamos \$6.000 para este procedimiento? Nosotras le explicamos que era sobre todo para el pago de los pares evaluadores que visitan la agencia y demás. Entonces, él dice, “Van a mandar pares evaluadores, entonces ustedes lo que entregan es una certificación” y doña Melania y yo nos volvimos a ver, pero como que ni sí ni no le dijimos, lo dejamos ahí en stand by, porque nos dejó frías, porque el procedimiento es que cuando se envían pares evaluadores para evaluar una agencia es para entregar una certificación que es parecido a esto que hace INQAAHE que mencionó doña Melania. Adelante, doña Angélica.

MAP. Angélica Cordero Solís:

Gracias. Muy buenos días. Tal vez, para poder explicar mejor, me voy a permitir compartir un momento. Como mencionaba ahora don Walter, hace años había un reconocimiento de algunos procesos, pero no había un procedimiento claro sobre lo que se realizaba, estas ingenierías que venían y solicitaban este proceso antes SINAES.

El proceso, y para ahondar a lo que indicaba don Álvaro, está dividido en dos etapas, una primera etapa donde se hace el reconocimiento de la agencia, donde se hace la solicitud y se hace la evaluación. Para este proceso de reconocimiento, ustedes recordarán que hay 18 pautas que están en la misma guía, respondiendo a lo que mencionaba a lo último don Gerardo, es lo que utilizan las agencias para hacer ese informe de autoevaluación, es un

pequeño informe que ellos nos remiten a nosotros basado en las pautas que nosotros tenemos en esta misma guía, eso es lo que nos presentan ellos a nosotros, indicando, repasando lo que decíamos en las presentaciones anteriores, que es una agencia seria, que tiene procesos claros, que tiene un banco de expertos, etcétera. Este informe es el que tienen los pares evaluadores que ustedes nombran a realizar este proceso de reconocimiento, a ver si efectivamente lo que se indica ahí es correcto. Ese perfil de pares, ustedes recordarán, son pares que vienen de otras agencias no son los pares que evalúan carreras normalmente, sino que ya tienen experiencia en agencias, entonces vienen y hacen este proceso de reconocimiento. Una vez que, las agencias están con este procedimiento, envían las carreras que ellas acreditan a los otros para el proceso de equivalencia sustancial, si ustedes recuerdan, muchas de estas carreras tienen dos acreditaciones, por un lado, hacen la acreditación con SINAES y por otro lado hacen la acreditación, en este caso, con AAPIA o COMAEM ¿Y qué es lo que han pedido las carreras? Es muy desgastante para ellos están realizando dos procesos, pero por medio de este proceso ya ellos continuarían realizando el proceso de acreditación, por ejemplo, con AAPIA o con COMAEM, y nosotros por medio de este proceso de equivalencia, se le reconocería y saldría con el carácter oficial, que era lo que indicaba don Álvaro ahora, que eso es muy importante.

Recordemos que, en el caso nuestro SINAES es una agencia estatal que las acreditaciones válidas en Costa Rica, las acreditaciones válidas son las que emite SINAES, las que salen en la lista carreras acreditadas por SINAES, ese principio de legalidad que mencionaba don Álvaro.

Entonces, para poder nosotros realizar esta segunda etapa del proceso, voy a permitirle compartir. El 6.1. son los documentos que se le piden a la carrera, porque nosotros tenemos que realizar ese trámite de validación de que efectivamente hubo un informe de autoevaluación, que efectivamente hubo una visita y hubo una decisión para remitirlos a ustedes por medio de un insumo técnico y que en los expedientes del Consejo quede para que respalde la toma de decisión de ustedes, como órgano encargado de la toma de decisión de las acreditaciones, en este caso, de la equivalencia sustancial, para que estas carreras salgan con los mismos beneficios de una carrera acreditada por SINAES, eso es muy importante y quedarían en la lista de carreras acreditadas.

Tal vez, para terminar de comentar lo que me decían. En el caso de los procesos que indicaba doña Lady, de dos procesos separados, por ejemplo, las carreras de UCIMED, efectivamente están acreditadas con nosotros y por aparte con COMAEM, pero ellas quieren, se han reunido con nosotros muchas veces, es continuar con COMAEM, hacer un solo proceso de acreditación para poder avanzar con este proceso de equivalencia.

Mencionaban sobre las herramientas, es este proceso de reconocimiento, este proceso de evaluación que se hace a la agencia, porque ustedes recordarán. hay un proceso similar en algún momento que se hizo en Chile y se abrió tanto que ocurrieron una serie de elementos, prácticamente se vendían acreditaciones, entonces tuvieron que cerrar eso y validar efectivamente que el proceso era un proceso serio.

¿Qué hacemos nosotros con este proceso de reconocimiento? Es validar que es una agencia seria, que viene a realizar estos procesos con nosotros, que esas acreditaciones tienen un respaldo, porque es el respaldo que ustedes van a tener también a la hora de realizar este proceso de reconocimiento. Como decía don Álvaro, al quedar en la lista carreras acreditadas, si más adelante esta carrera no desea continuar con cualquiera de estas otras agencias, puede proceder a reacreditarse con nosotros, porque está con los mismos beneficios de una carrera acreditada.

El tema del costo, el costo es por la evaluación, nosotros hacemos una visita, ustedes recordarán este presencial, el costo de cada uno de esos pares evaluadores son alrededor de \$1.450 de honorarios, más hospedaje, más tiquetes aéreos. Es más, con esos \$6.000

andábamos por debajo, según el análisis que se había presentado, me parece el año pasado.

Como mencionaba don Álvaro, el tema que tenemos ahí, es por los 4 años de acreditación que nos permite la ley. Ahí, si se le queda alguna otra consulta al final cualquier cosa agregó. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias. Doña Susan.

Dra. Susan Francis Salazar:

Gracias. Vamos a ver, como dijo este don Gerardo, uno escucha a don Álvaro insistiendo en esta cuestión de la legalidad y pareciera que se enfrenta como a una especie de puerta cerrada con ese principio de legalidad. Vamos a ver, como bien dice doña Lady, la ausencia de una definición clara de lo que es equivalencia funcional es lo que está haciendo, que muchos de nosotros pensemos que esto es un proceso automático, y ahí es donde veo que está el principal problema, porque no es un proceso automático, en el momento en que se está aplicando equivalencia funcional, desde como yo la entiendo, porque en eso tiene razón doña Lady, no puede ser lo que entiendo yo, puede ser lo que entienda ella, no genera un proceso automático. Creo que la guía no va a poder terminar de estar o de ser, hasta que ese concepto se defina y entonces pueda, para decirlo de alguna manera, verse reflejado en todo su articulado y en todas las pautas que incluye esta guía. Me parece a mí que ese es el principal problema.

Yo pienso este proceso, más o menos, cuando aquí en Costa Rica se hace el reconocimiento de equiparación de títulos del extranjero, me parece que es como la misma lógica, no es el mismo proceso que llega la persona y vuelve a hacer la carrera, sino que la persona, en este caso, la carrera, solicita que se le reconozca su título y que se le equipare a un título costarricense, por lo tanto, hace entrega de documentación para poder hacer el análisis, que en este caso va a ser más breve, no es el mismo proceso que lleva naturalmente otros, va a ser más breve para que se analice si realmente aquel título, en este caso, aquella acreditación, realmente cumple con los estándares que SINAES como única agencia puede realizar. Pero claro, ese proceso de reconocimiento y equiparación está claro, está transparente, se sabe cómo se hace y aquí no se sabe qué significa equivalencia funcional.

Creo que lo importante de esta homologación que estoy tratando yo de hacer para entender bien esta cuestión del principio de legalidad, en Costa Rica la juramentación es importantísima, por eso es un acto público que se hace en la graduación. La graduación realmente es importante por la juramentación, no tanto por la entrega del papel. Entonces, SINAES finaliza haciendo justamente ese reconocimiento a la carrera mediante una especie de juramentación.

Por eso, es que, tratando de entenderle bien esa vehemencia que tiene don Álvaro con el principio de legalidad, yo creo que aquí nosotros sí vamos a tener que hacer algo que entregue a la carrera, algo que diga que sí, que nosotros reconocemos esa acreditación que se dio, pero como no tenemos la definición de que es equivalencia funcional, no sabemos exactamente qué es lo que estamos reconociendo. Me parece, que ese es el punto medular de esta larga discusión que hemos tenido. Gracias, doña Lady.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Así es. Equivalencia sustancial no es un acto doña Angélica, observando su chat, empezando por ahí. La equivalencia sustancial es una situación en la que solo la palabra equivalencia indica que yo tengo dos o más cosas que tengo que comparar y hacer equivaler y al decir valer, tengo que dar un valor. Entonces, eso no está ahí definido en ninguna parte. No es un acto de revisar unas cosas, es cómo lo conceptualizo yo. ¿Qué es esa equivalencia? ¿Qué equivale a qué?

Don Walter.

Dra. Susan Francis Salazar:

¿O, qué es ese acto?

Ing. Walter Bolaños Quesada:

Cuando se hacían esas comparaciones entre lo que hacía Canadá y lo que hacía el SINAES, de alguna manera se sacaron conclusiones de que tenían valores iguales, que es lo que significa la palabra equivalente, precisamente.

De paso, nunca se cobraba ni un cinco, eso era gratuito y aunque no existían cosas escritas por ahí bien claras, sí se hacía lo mismo, porque en el SINAES se conocía perfectamente todo el proceso que hacía Canadá para acreditar las carreras de la Universidad de Costa Rica y las carreras del TEC, las tradicionales, las de ingeniería, que eran las que hacía nada más el CEAB de Canadá.

Hoy día, las carreras tradicionales de ingeniería de Costa Rica al acreditarse con AAPIA tienen la ventaja de que AAPIA está dentro del acuerdo de Washington, como está Canadá, bueno las agencias de ingeniería de Canadá, Estados Unidos, Japón, China, India, Irlanda, México, Australia, Corea y algunos otros. Eso es un plus importante realmente ¿por qué? Porque eso significa que, al estar esas agencias, las reconocidas, aquí por nosotros la de Estados Unidos y la de Canadá, uno acreditado por AAPIA perfectamente tiene esas equivalencias y esas acreditaciones en los países donde está el acuerdo de Washington.

Uno siendo aterrizado como director de carrera o rector de universidad y tiene una carrera de estas acreditada a sabiendas de que es reconocida como equivalente en todos esos países del mundo donde puede ir un egresado de nuestra carrera a sacar un posgrado sin problemas difícilmente esa carrera o esa universidad va a fregarse la vida para que SINAES le reconozca ¿por qué? Porque le van a dar un porcentaje ahí si son licenciados para conseguir un puesto, ahora como decía doña María Eugenia, están con ganas como de quitar hasta esos privilegios. Yo diría que, si nosotros con los asuntos legales, los costos y los procesos complicados vamos a someter esta situación, me parece que entramos perdiendo, quiero decir, no habrá otras carreras probablemente de ingeniería que quieran acreditarse con nosotros y mucho menos pagar otra vez para que se lo reconozcamos si ya están acreditados con el acuerdo de Washington o AAPIA en Costa Rica. Eso es lo que quería decir, gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchas gracias, don Walter. Don Álvaro.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Voy a tratar de ser puntual. Para mí, la solicitud tendría que venir de las dos, de la agencia y de la carrera, ¿por qué? Porque estamos haciendo dos vías de entrada al SINAES, una que es la ordinaria y la otra que es vía de agencia, entonces, nosotros le estamos dando un criterio o un trato diferenciado a la carrera que viene ya por la agencia acreditadora, en donde no le vamos a pedir absolutamente todo porque le vamos a pedir lo estrictamente necesario para tomar el acuerdo. Entonces, para mí la solicitud tendría que venir de las dos para que se acredite esa carrera.

Por otro lado, me parece que ya en la última propuesta que hizo don José Miguel ya estaba la definición de equivalencia sustantiva en el primer artículo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

No, no está.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

O por lo menos se había hecho un ejercicio de en qué consistía eso a efectos nuestros, no necesariamente a efectos de las otras agencias, sino a efectos de compatibilizar la equivalencia sustantiva con respecto al principio de legalidad y me disculpan si soy tan reiterativo con el principio de la legalidad, pero es con el que me he formado desde que estaba en la facultad y en la función pública, treinta y resto de años ha sido el principio de la legalidad y lo tengo muy presente por ahí.

El Ing. Walter Bolaños Quesada, se retira a las 12:26 p.m.

Entonces, la equivalencia sería el proceso que nosotros estamos reconociendo, diferenciado con respecto a nuestra acreditación y que le damos valía a lo que hizo la agencia en la parte mayor, eso es como cuando una carrera equivale materias de otra carrera, pero siempre tienen que ser materias de esa carrera nueva, entonces, documentos son algunos que solicitamos para hacer nosotros la acreditación o un diferenciado del procedimiento. Por eso, yo no vería que sea demasiado el trabajo porque no se va a hacer lo que se hace usualmente, sino nada más verificar los documentos mínimos para darle la acreditación por parte del SINAES.

En cuanto a lo que decía don Gerardo o don Ronald, los plazos, para mí, habría que ponerles plazos perentorios para que sometan al SINAES las carreras que están con el modelo vigente y a partir de cierta fecha ya tendrían que someterlo con el nuevo modelo, porque ya nosotros no vamos a estar con carreras en algún momento ya con el viejo modelo y habría que decirles a las agencias que tienen tal tiempo para someter a criterio del SINAES con el modelo antiguo.

Por último, me parece que por este reconocimiento no se le cobraría absolutamente nada a la agencia.

MAP. Angélica Cordero Solís:

A la agencia sí, a la carrera no.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Pero a la agencia a nivel general, no a nivel de la carrera ¿es así?

MAP. Angélica Cordero Solís:

Correcto, a la carrera no.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Ok, entonces a la carrera no se le va a cobrar más. Ahora, aquí entramos en un asunto filosófico, ¿por qué? Porque eso es lo último que decía don Walter, ¿les interesa a los profesionales de este país estar en SINAES o no les interesa? Porque, si solamente es un plus que da el servicio civil, entonces a muchas carreras y a muchos profesionales no les interesa. De hecho, yo creo que muchos sectores de la población ni siquiera saben que es el SINAES, desgraciadamente. El asunto es el posicionamiento a nivel de importancia que tenga el SINAES para los profesionales en su ejercicio en el país, o bien que puedan tener reconocimientos a nivel internacional por los convenios que nosotros tengamos. Entonces, aquí plantea un asunto, ¿de cuál es el posicionamiento que tiene el SINAES a nivel nacional? ¿Cuál es la importancia que le merecería una carrera de ingeniería estar en SINAES o no estar en el SINAES? Porque, si al final de cuentas no les interesa a esos profesionales estar en esos mercados a nivel del servicio civil, entonces no hay ningún interés en el SINAES y menos si quieren quitar ciertos privilegios, que yo no sé si son privilegios, al final de cuentas de los profesionales que van a trabajar con el Estado, porque el sector privado no tiene mayores pluses por ser carreras acreditadas, bueno, hasta donde yo sé en este momento.

Lo otro que podría hacer es plantear inmediatamente una reforma a la ley que nos permite en ese punto hacer una equiparación automática. Si eso es lo que queremos, entonces pedir la reforma del artículo específico de la ley constitutiva, donde dice, que la acreditación la da solamente el SINAES para que también permita acreditaciones de otras agencias bajo el modelo del SINAES, que eso es otra opción, lo que pasa es que ya sabemos lo que significa una reforma legal en nuestra Asamblea Legislativa, pero esa sería otra de las opciones.

Desgraciadamente, no podemos en este momento salirnos de esa camisa de fuerza. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, don Álvaro. Doña Kattia.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Gracias. Varias cositas. Me parece muy importante, recordarles, leyendo el acta del año 2021, cuando se presenta esta propuesta de guía, se presenta un documento que no lo logré encontrar ahorita, un documento descriptivo y analítico sobre mecanismos de autorización y seguimiento de agencias de acreditación de los diferentes contextos, esa fue la base, que era lo que estaba pasando en el mundo, en el tema de reconocimiento de agencias para nosotros también instaurarlo en SINAES y que esa pudiera ser una opción también para garantizar la acreditación y la calidad de las carreras, que es nuestro fin último. Esto lo traigo a colación, porque se dio un análisis previo de esas ventajas y desventajas y la necesidad que podría tener, que podría ser diferente en el contexto actual y que entonces por eso requiere un análisis ya diferenciado de esta guía que tenemos hoy.

Algo que es muy importante, es que si bien es cierto SINAES hizo reconocimientos sustanciales de la Universidad de Costa Rica con el CEAB ahí no se tenía dispuesto ningún tipo de normativa, nada más se dio el trámite y eso obligó a tener una guía que nos respaldara a nosotros.

No podemos olvidar que nosotros somos, por decirlo de alguna forma, “los meros, meros” en acreditación y en calidad de la educación en Costa Rica y esa es la verdadera importancia, somos el ente rector de la calidad de la educación y así lo establece el artículo 1 de la ley 8256, donde dice que: SINAES dará seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, y también lo dice la ley 8798 en su artículo 2, en el párrafo final, que dice: Los criterios y estándares definidos por el SINAES tendrán carácter oficial de norma académica nacional de la calidad.

Cuando se empieza a hablar de AAPIA principalmente, lo que yo interpreto, eso es un criterio personal, es que AAPIA también necesita el sello de SINAES para darle esa validación nacional, ese plus que estamos hablando ahorita, de lo que ellos también hacen y ese era un poco también el propósito de la guía, según recuerdo, y cuando uno empieza a ver la discusión que en ese momento se da, por ahí, es donde andaba el asunto. Captar también y aumentar nuestra lista de carreras acreditadas para garantizar esa calidad.

Lo cierto es que, a mí me parece que la discusión que he estado escuchando ahorita, va más allá de las propuestas que traemos de cambio y pareciera que obliga a hacer un análisis de lo que hay hoy y de que esto sí se debe ajustar o no se debe ajustar. Voy a compartir un momentito la guía actual la que estamos presentando con las modificaciones, creo sí estamos claros de la primera parte de ese reconocimiento, porque es igual al modelo de SINAES, pero que sí tiene esos estándares que garantizan esa calidad. Aquí, es donde se indica en primera instancia lo que es la definición de equivalencia sustancial, como dice doña Lady, dice: Proceso mediante el cual SINAES define como sustancialmente equivalentes las acreditaciones que realiza la agencia reconocida. Esto en la primera parte, pero cuando nos vamos al capítulo de equivalencia, aquí hay otro concepto que fue el que indicó doña Angélica, dice: Acto mediante el cual el SINAES reconoce como sustancialmente equivalente la acreditación brindada por una agencia reconocida por el SINAES y la incorpora en lista de carreras o instituciones acreditadas en Costa Rica. Y cuando nos vamos al capítulo ya propiamente dicho, dice: El proceso de solicitud de equivalencia acreditación es una gestión que realiza una agencia reconocida por el SINAES con el propósito de que los resultados de sus procesos de acreditación sean definidos consustancialmente equivalentes a los realizados por el SINAES; y puedan integrarse a la lista de carreras oficialmente acreditadas con reconocimiento del Estado en Costa Rica a través del SINAES. Igualmente, como dice una Lady, no dice qué es lo que habría que hacer, dice que es un proceso, pero no habría que hacer.

Si ustedes mantienen este documento de guía como está así establecido, habría que analizar este 6.1.4 y ampliarlo, no sé, si con lineamientos o con un procedimiento o hacer la lista de lo que ustedes estaban indicando de lo que podría ser esa equivalencia sustancial

para estar hablando el mismo idioma, si es que quieren seguir con este modelo de reconocimiento de agencias, porque con la discusión que ustedes tienen pareciera que quieren también cambiar como el concepto que tenemos aquí establecido y que no sea la agencia propiamente dicha, sino sea la carrera que venga con su título de acreditada y dice, “mire, es como yo me acredito AAPI, ahora quiero que me haga esto”, porque la lógica que tiene este documento es al revés, es la agencia que dice, “mire, yo tengo estas carreras acreditadas, yo quiero

que estas carreras también tengan el sello de SINAES porque ya me coloco a nivel ya nacional y eso es lo que yo les estoy ofreciendo también a las carreras”. Entonces, yo no sé, exactamente, pero lo que sí es cierto, es que no es solo las modificaciones que trae que tenemos hoy lo que está en duda, lo que se está cuestionando o lo que no se termina de sellar en este proceso. Creo que como propuesta sería realizar este apartado 6.1.4. y establecer esas condiciones, que mencionaron para ver si con eso ya queda como más claro o hay que darle también un análisis y poder plantear que es el objetivo que se quiere cumplir con esta guía, porque no se trata de que es esto es lo que es y ya. Creo que también se podría analizar a la luz de la actualidad, esto fue en el 2021 y se había analizado más atrás, ¿qué es lo que quiere SINAES? Porque esa de la competencia que tiene SINAES, establecer que es la condición y no que nos digan qué queremos hacer porque nosotros somos los que mandamos en materia de acreditación y calidad de la educación y nosotros ponemos esas condiciones que para nosotros son necesarias, porque además, apoyando un poquito lo que dice don Álvaro del principio de legalidad, y es que si ustedes ven la ley 8256 en el artículo 7 dice: El Consejo se regirá por las reglas dispuestas en el capítulo 1 de la Ley General de la Administración Pública, y ahí está contenido el artículo 11, que es el principio de legalidad y ni modo, nos tenemos que someter sí o sí.

Creo que falta ese análisis de esta guía, falta establecer, no sé, si desde el Consejo podrían darnos una guía de qué es exactamente lo que se tiene que este analizar, incorporar, cómo se debe de ver este proceso a la luz de lo que hace SINAES y lo que les vamos a ofrecer a las agencias, y si es el caso de que son las carreras las que deben de presentarse cuando tengan su título, cuando ya nosotros hayamos reconocido agencias, entonces eliminar el capítulo 2 de la guía y los que ya están, sostenerlos porque se tiene que aplicar con esto, pero tomar entonces un acuerdo de que esta queda derogada y cuando se le vence a AAPIA y a COMAEM, seguir con las nuevas disposiciones que ustedes vayan a establecer en este proceso.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Gracias, doña Kattia. Ahorita les explico más o menos qué es lo que yo creo por donde va. Doña María Eugenia.

Dra. María Eugenia Venegas Renault:

Bueno, ya es un poco tarde. En realidad, yo sinceramente he estado callada porque, vamos a ver, yo hice una revisión del trabajo que hace ABET, que es la Junta de Acreditación de Ingeniería y Tecnología, y es una agencia no gubernamental sin fines de lucro que se dedica justamente a hacer acreditaciones entre agencias. Sinceramente, aprecio que esta guía es una complicación, es una burocratización enorme, perdón, pero así lo veo. Fíjense, que incluso en esta agencia, por ejemplo, la equivalencia sustancial se define muy simplemente, dice: La equivalencia sustancial significa que los sistemas de acreditación tienen estándares, resultados y procesos comparables, aunque no sean idénticos. Así de simple, y vienen una serie de ejemplos ahí de cómo se han hecho estas equivalencias.

Ahora, la expresión más sencilla puede ser acuerdos del reconocimiento mutuo, que no tienen ser idénticos para todas las carreras y para todas las agencias, o memorándum de entendimiento, donde lo que nosotros simplemente vamos a decir cuáles criterios, estándares, procesos y resultados tenemos en condición equivalente y no idéntica. ¿Por qué complicarse con cobros y con lo otro? Cuando los procesos son más simples, nosotros

no vamos a encontrar clones, nosotros no estamos clonando, ni estamos obligando a la gente a que nos haga un clon de nosotros mismos. Sinceramente, siento que esto excede mi capacidad de comprensión.

La burocratización, desgraciadamente, lleva a que se judicialice prácticamente todas las decisiones y de pronto nos vemos enredados en una cantidad de cosas que deberían ser mucho más simples. Perdón, pero es lo que yo siento. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Vean, entiendo perfectamente lo que dice don Álvaro y el principio de legalidad y todo eso, creo que ya eso nadie lo está cuestionando.

En la primera parte se hace un reconocimiento de la agencia, ¿con base en que se hace ese reconocimiento de la agencia? Como lo tenemos establecido es que se hace un análisis del modelo de esa agencia y de la oficialidad de esa agencia y demás, de la estabilidad de la agencia y enviamos unos pares evaluadores a estudiar esa agencia que confirme esos atestados que la agencia ha presentado. Entonces, con base en lo que los pares evaluadores nos dicen, nosotros reconocemos la agencia, eso es un paso.

Ahora, ahí hay una equivalencia sustancial, porque lo que hacen los pares evaluadores y lo que hacemos nosotros es valorar si ese modelo y esa agencia se parece al SINAES en sus procedimientos para nosotros reconocerlos. Ahí, hay una equivalencia sustancial que no se define en el documento, sino que en el documento se trata de decir que equivalencia sustancial es lo que se hace cuando se hace el análisis de la carrera, pero en análisis de la carrera nosotros no estamos haciendo equivalencia sustancial. Ahí lo que estamos haciendo es validar el proceso que hizo la otra agencia para ver si se parece a lo que al nivel de rigurosidad que nosotros hacemos en Costa Rica y que es el que está legalizado para entonces nosotros también reconocer esa carrera, pero ahí no hay equivalencia sustancial y ahí es donde está el enredo.

¿Qué es equivalencia sustancial? En el chat puse un ejemplo, es valor esencial o relativo de igualdad o correspondencia entre “A” y “B”, determinado mediante los siguientes procesos, ahí hay que analizar que es “A” y que es “B” es lo que hay que aclarar y que para mí en este caso es el modelo y las condiciones de la otra agencia contra “B”, que es el modelo y las condiciones del SINAES, estamos comparando una cosa con la otra. Mediante los siguientes procesos ponemos todos esos que ustedes pusieron ahí en la guía.

Ahora, ¿qué es el segundo proceso? El segundo proceso es una ratificación o verificación de que lo que hizo la otra agencia es tan riguroso como lo que nosotros hicimos para no entorpecer el principio de legalidad y poder acreditar esa carrera que nos están presentando, eso es y así de sencillo es como tiene que aparecer en la guía.

Ahí lo que se hizo fue una transposición de la idea o el concepto de equivalencia sustancia al otro proceso, porque nunca se entendió qué era equivalencia sustancial. Para ser sinceros, yo creo que quienes definieron esto, no entendieron qué es equivalencia sustancial y por eso no la definieron y por eso hay que tener esa definición claramente establecida para poder después seguir con los otros procedimientos de manera clara, eso es todo. Entonces digan ahí que es “A”, digan ahí que es “B” y definen los procesos, eso es todo. Si queremos que esto en la agencia se siga evaluando para poderla reconocer enviando pares evaluadores a esa ratificación, pues sí vamos a tener que cobrar una tarifa porque ese procedimiento cuesta mucho.

Entiendan, también, que las agencias están esperando un certificado por esa valoración que estamos haciendo, lo mismo que las universidades o las carreras están esperando un certificado por esa forma de reconocimiento a la cual ellos también se estarían sometiendo. Don Gerardo.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Totalmente de acuerdo con eso último que usted acaba de decir y yo iba por ahí. Nosotros establecimos las condiciones para decidir si esa equivalencia existía o no existía y son esos

19 puntos, doña Angélica me corrige, 19 elementos que son los que se comparan entre la agencia y los procesos, está establecido, que ahora pensemos que son o que no son suficientes, pero yo creo que el elemento que nosotros decidimos era que la rigurosidad, los procesos, los procedimientos eran equivalentes, y eso es lo que nosotros vamos a medir.

Tal vez, estamos llamando mal, porque si decimos pares evaluadores, los están confundiendo con un par evaluador de la carrera y esos no son pares evaluadores, hacen una función de análisis para determinar si existe esa equivalencia, pero yo creo que los debiéramos llamar de otra manera para que entonces la agencia no nos diga, “ah nos van a evaluar”. No es eso lo que nosotros estamos haciendo, lo que nosotros estamos analizando es que los procesos que siguen ambas dependencias SINAES como la otra agencia, son equivalentes en cuanto a rigurosidad y al ser equivalentes, nosotros podemos de alguna manera dar fe de que es un proceso completo, ¿por qué? Porque no podemos ponernos a ver si una agencia tiene los mismos criterios o análisis que nosotros damos, las mismas pautas, o si solicitan los mismos elementos. Consideramos que son agencias serias que entienden el tema de la ingeniería y el tema de la medicina con la misma consistencia, con el mismo análisis, que lo miran un poco diferente, bueno, ahí nunca vamos a ser iguales y no podemos pretender que seamos iguales.

Creo que si nosotros estamos totalmente de acuerdo de que eso es lo que hicimos, que tal vez no queden las guías, porque entonces doña Kattia en el punto 6.4.1, que es el que usted dice, tal vez, se podría hacer un listado de qué es lo que nosotros estamos evaluando para determinar de que las agencias son equivalentes y esos 18,19 puntos que planteó doña Angélica que son los que los pares analizan de que existan, son los que van a ver. Recuerden que a la agencia le pedimos un insumo de autoevaluación como bien lo dijo doña Kattia, la carrera viene y nos dice, “ustedes están pidiendo 22 asuntos, aquí les estoy demostrando que los cumpla” Esa cotejación es lo que hace el evaluador, pero no es un evaluador de una carrera, no evalúa la calidad de las carreras, evalúa esos elementos. Entonces, si tenemos eso claro pongamos que eso es la equivalencia sustancial, es solamente definir eso, y de ahí podemos seguir en adelante.

Un último elemento, estoy totalmente de acuerdo cuando don Álvaro dice, “¿cuál es el valor de la acreditación de SINAES?” Creo que las agencias entienden el valor de la acreditación de SINAES, lo que sucede es que hay dos agencias que son AAPIA y COMAEM que tienen algo más que nosotros no tenemos y que lo consiguieron a nivel internacional. No es que no valoren lo que es SINAES, es que valoran un poquito más o mucho más las ventajas internacionales que le dan tanto a AAPIA como COMAEM, con organizaciones, como el acuerdo de Washington y como este que nosotros desgraciadamente no pudimos conseguir, en el caso de AAPIA estuvimos cerca, de las carreras del acuerdo de Washington. En el tema de la medicina, yo creo que nunca o no sé si alguna vez nos presentamos para eso.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

No, porque cuesta \$70.000, don Gerardo.

El Dr. Ronald Álvarez González, se retira a las 12:50 p.m.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Pero, remontémonos a las discusiones que tuvimos sobre esto. Dijimos que había un valor importante en que estas carreras que nosotros reconocemos fueran reconocidas por AAPIA y por COMAEM para que tuvieran acceso a eso que nosotros no les podemos dar.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Eso es.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte:

Es un reconocimiento de que ahí hay un ganar, ganar, desde el punto de vista nacional de que haciéndolo así tienen el derecho de pasar a esas ventajas que nosotros desgraciadamente no les podemos dar.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Así es. Cerramos con doña Kattia para ver qué decidimos.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Gracias, doña Lady. Recapitulando, además de lo que les presentamos hoy, que son las modificaciones que le estamos haciendo sobre el término y sobre la disminución de requisitos para hacer el expediente, entonces sería definir la equivalencia sustancial.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Que es lo fundamental y explicar si la equivalencia sustancial es de los modelos entre las agencias y lo otro solo ratificación de atestados de las carreras, para el reconocimiento. Lo otro es que acogiéndonos a la voluntariedad que la ley nos determina también para la acreditación de las carreras, entonces ver, si la agencia es la que presenta las carreras que tiene acreditadas, pero de alguna forma tendríamos que tener esa voluntad de la carrera cuando diga que quiera acreditarse o no, porque según la ley, le corresponde a la carrera emitir esa voluntad.

Licda. Kattia Mora Cordero:

¿Ese no es el fin del reconocimiento de la agencia? Entendía que era un paquete completo.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

No, es que son dos cosas, porque una cosa es el reconocimiento de la agencia para que la agencia pueda presentar, pero la agencia, según la ley nuestra, puede presentar siempre y cuando la carrera le haya manifestado su voluntad, porque dice que es una presentación voluntaria, eso dice la ley, acogiéndome a lo que dice don Álvaro sobre el principio de legalidad.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Perdón que le interrumpa. Exactamente, eso, pero nosotros no ratificamos lo presentado en acreditación, nosotros validamos y hacemos el análisis, pero no ratificamos, porque si no sería únicamente decir, “eso que ustedes hicieron está bien, es automático”. Nosotros vamos a hacer una verificación de requisitos mínimos.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Ese concepto hay que aclararlo.

Dra. Susan Francis Salazar:

Perdón. Por eso, es que se necesita que definan qué es equivalencia, porque no es automático, don Álvaro, por eso se hace el reconocimiento, el estudio de todos los estándares, de todos los procedimientos, de todos los criterios aplicados, por lo que yo decía que es importantísimo definir eso. Y me tengo que retirar, me disculpo.

Dr. Álvaro Mora Espinoza:

Pero la equivalencia me parece perfecto en cuanto al modelo, eso yo no lo discuto. Lo que no podemos hacer automáticamente acreditar esa carrera nosotros por lo automático, sino que tenemos que analizar y verificar los requisitos presentados.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Esos dos conceptos son los que tienen que quedar muy claros, analizar y verificar, porque ahí consistiría el principio de legalidad.

La Dra. Susan Francis Salazar, se retira a las 12:54 p.m.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Entonces, eso me lleva a pensar que lo que estamos haciendo con la agencia, con esos 18 puntos, esa es la equivalencia, y la segunda parte ya no debería existir porque es la carrera a la que tendría con su título de AAPIA o nosotros o la mantenemos ajustándose a los requisitos que le vamos a pedir y es separada de la que nosotros hacemos, porque es otro trámite.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Exactamente.

Licda. Kattia Mora Cordero:

Muy bien, vamos a trabajar en eso. Gracias.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez:

Muchísimas gracias. Cerramos aquí, muchas gracias a todos. Hasta Luego.

La MAP. Angélica Cordero Solís, se retira a las 12:56 p.m.

Voto disidente en el artículo 5 del acta: **Análisis del Recurso de Revisión al artículo 7: Análisis de la decisión de acreditación del proceso 131 del acta 1928.**

Dra. Lady Meléndez Rodríguez

Dra. Susan Francis Salazar

Dr. Álvaro Mora Espinoza

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA TARDE.

Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Presidente

Téc. Marianella Mora Amador
Secretaría Ejecutiva del Consejo.